

PLAN INTEGRAL CONVIVENCIA



CEIP LAVIADA

REVISIÓN JUNIO 2024

ÍNDICE

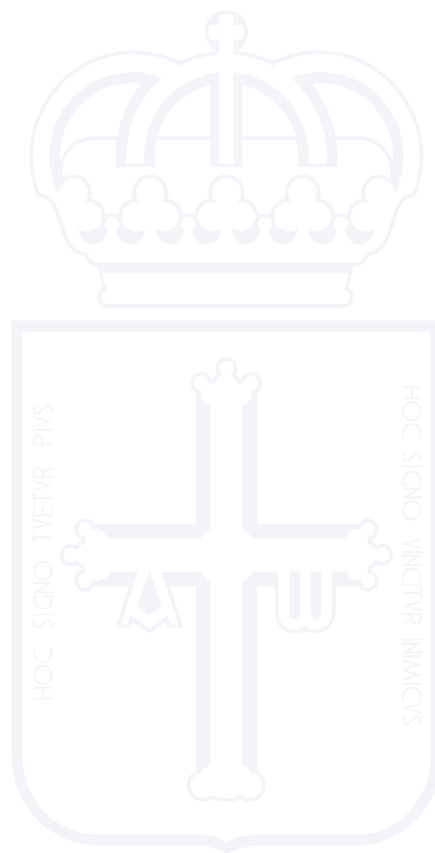
1. PREÁMBULO, REFERENCIAS NORMATIVAS Y ESTRUCTURA	7
1.1 MARCO LEGAL.....	7
1.2 CONTENIDO DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA.....	8
2. DECLARACIÓN DE INTENCIONES Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO	9
2.1 VALORES E INTENCIONES GENERALES DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA.....	9
2.2 VALORES E INTENCIONES EN CUANTO A LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CENTRO	10
2.3 VALORES E INTENCIONES EN CUANTO A LA ACCIÓN EDUCATIVA Y ACCIÓN TUTORIAL ...	11
2.4. DECÁLOGO DE NORMAS PARA EL ALUMNADO	12
2.5 MEMORIA DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA.....	13
2.6 ANÁLISIS DE CONTEXTO Y DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO	13
3. OBJETIVOS DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA	15
3.1 PRINCIPIOS BÁSICOS	15
3.2 OBJETIVOS GENERALES	15
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	16
3.2.1 Para toda la Comunidad Escolar.....	16
3.2.2 Con respecto al alumnado	16
3.2.3 Con respecto al profesorado	17
3.2.4 Con respecto a las familias	17
3.2.5 Para el propio centro como Institución Educativa	18
3.3 ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS, RESPONSABLES Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR.....	19
4. MEDIDAS GENERALES DE INTERVENCIÓN EN EL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA.....	19

4.1 ANÁLISIS	19
4.2 PREVENCIÓN	20
4.3 INTERVENCIÓN	20
4.4 CONSTANCIA ESCRITA	21
5. ACTUACIONES DEL PLAN DE CONVIVENCIA	21
5.1 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL. NUEVA INCORPORACIÓN DE ALUMNADO- PROFESORADO Y PREVENCIÓN DE ACOSO ESCOLAR.	21
5.1.1 Desde el centro	21
5.1.2 Desde el aula.....	22
5.2 ACTUACIONES Y MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS: COMPROMISO DE CONVIVENCIA Y MEDIACIÓN	23
5.2.1 Consideraciones Generales	23
5.3 LA MEDIACIÓN COMO PROCESO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS: PROGRAMA TEI	23
5.3.1 Objeto y ámbito	23
5.3.2 Principios de la Mediación Escolar.....	24
5.3.3 Formación y Acreditación de Mediadores	24
5.3.4 Efectos de la Mediación	24
5.3.5 Tabla Síntesis Mediación-Compromiso de Convivencia	26
5.4 ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA (SEXISTA, RACISTA O CUALQUIER OTRA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA) PLAN DE IGUALDAD Y COEDUCACIÓN	27
5.4.1 Actuaciones específicas para la prevención y tratamiento de la violencia sexista	27
5.4.2 Normativa sobre Igualdad y Coeducación	27
5.4.3 Objetivos.....	28
5.4.4 Contenidos básicos	28
5.5.5 Metodología	29
5.5.6 Actividades	29
5.5.7 Propuesta de trabajo anual (a actualizar en la PGA de cada curso):	30
5.5.8 Evaluación	30
5.5.9 Actuaciones específicas para la prevención y tratamiento de la violencia racista (y otras manifestaciones de violencia)	30
5.6 ACOSO ESCOLAR	31
6. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO	32
6.1 PRINCIPIOS GENERALES	32
6.2 COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS CENTROS DOCENTES	33
6.3. DERECHOS ESPECÍFICOS DEL ALUMNADO	33
6.3.1 Derecho a la formación	33

6.3.2 Derecho a la valoración objetiva del rendimiento escolar	33
6.3.3 Derecho al respeto de las propias convicciones	35
6.3.3 Derecho a la identidad, integridad y la dignidad personal	35
6.3.5 Derechos de participación, de reunión y asociación	35
6.3.6 Derecho a la manifestación de discrepancias colectivamente	36
6.3.7 Derecho de información y de libertad de expresión	36
6.3.8 Derecho a la Orientación educativa y Profesional	36
6.3.9 Protección de los derechos del alumnado	36
6.3.10 Derecho a la identidad sexual y/o de género	36
6.4 DEBERES DEL ALUMNADO	37
6.4.1 Deber de estudio, asistencia a clase y esfuerzo	37
6.4.2 Deber de respeto al profesorado.....	37
6.4.3 Deber de respeto a los valores democráticos y al resto de miembros de la Comunidad Escolar	37
6.4.4 Deber de respetar las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente	37
6.4.5 Deber de colaborar en la obtención de información por parte del centro	38
7. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO	38
7.1 DERECHOS DEL PROFESORADO	38
7.2 DEBERES DEL PROFESORADO.....	39
7.2.1 Procedimiento de solicitud de permisos del personal docente del centro	41
8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES/MADRES/TUTORES LEGALES DEL ALUMNADO DEL CENTRO.....	41
8.1 DERECHOS DE LOS PADRES/MADRES/TUTORES LEGALES DEL ALUMNADO DEL CENTRO	41
8.2 DEBERES DE LOS PADRES/MADRES/TUTORES LEGALES DEL ALUMNADO DEL CENTRO ...	42
9. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE SERVICIOS Y ADMINISTRATIVO	43
9.1 DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS Y ADMINISTRATIVO	43
9.2 DEBERES DEL PERSONAL DE SERVICIOS Y ADMINISTRATIVO	43
9.2.1 Específicos del/la Conserje	43
9.2.2 Específicos del personal de limpieza	44
9.2.3 Monitores/as de comedor y extraescolares	44
9.2.4 Administrativo/a	45
10. CORRECCIONES EDUCATIVAS.....	45
10.1 PRINCIPIOS GENERALES.....	45
10.2 GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS	46

10.3 ÁMBITOS DE LA CONDUCTA A CORREGIR	47
10.4 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN	47
10.4.1 Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción	47
10.4.2 Medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia ...	48
10.4.3 Órganos competentes para imponer las medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia	49
10.5 CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN	50
10.5.1 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia	50
10.5.2 Medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia	51
10.5.3 Órgano competente para imponer las medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia	52
10.6 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS	52
10.6.1 Procedimiento general	52
10.6.2 Informe de conducta contraria a la autoridad del profesorado	53
10.6.3 Reclamaciones.....	54
10.7 PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN.....	54
10.7.1 Inicio.....	54
10.7.2 Procedimiento abreviado	55
10.7.3 Instrucción	55
10.7.4 Recusación de la persona instructora	56
10.7.5 Medidas provisionales	56
10.7.6 Resolución	56
10.7.7 Recursos y reclamaciones.....	57
11.1 GUÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA EN CENTROS EDUCATIVOS	57
12. NECESIDADES DE FORMACIÓN CON RESPECTO A LA CONVIVENCIA	58
12.1 SECTOR DEL PROFESORADO.....	58
12.2 ACCIÓN TUTORIAL.....	59
12.3 EQUIPO DIRECTIVO	59
12.4 MADRES, PADRES Y TUTORES/AS LEGALES.....	60
12.5 ALUMNADO	60
13. COMISIÓN DE CONVIVENCIA.....	60
14. APROBACIÓN, DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PIC.....	61

14.1 PROCESO DE ELABORACIÓN Y ÓRGANO QUE LO APRUEBA	61
14.2 SISTEMA DE REFORMA	61
14.3 DIFUSIÓN	62
14.4 SEGUIMIENTO Y VIABILIDAD	62



1. PREÁMBULO, REFERENCIAS NORMATIVAS Y ESTRUCTURA

1.1 MARCO LEGAL

La LOE establece en su artículo 121.2 que el Proyecto Educativo recogerá el Plan de convivencia atendiendo a las líneas estratégicas y las características del entorno social, económico, natural y cultural del alumnado del centro, así como las relaciones con agentes educativos, sociales, económicos y culturales del entorno que se recogen en el PEC.

El artículo 124.1 de la LOE también señala que *“Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación”*.

Por su parte, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, *“profundiza y completa el marco establecido en el artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al establecer junto al plan de convivencia recogido en dicho artículo, la necesidad de protocolos de actuación frente a indicios de abuso y maltrato, acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, violencia doméstica, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia. Para el correcto funcionamiento de estos protocolos se constituye un coordinador o coordinadora de bienestar y protección, en todos los centros educativos”*.

Además, el Principado de Asturias cuenta con normativa de aplicación específica, el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero, por la que se regula la convivencia en los centros educativos (Título III. De la Convivencia en los centros educativos). En su artículo 20, dedicado a los Planes Integrales de Convivencia, se recoge lo siguiente:

- Los centros docentes elaboraran el Plan de Convivencia que tendrá una concreción anual y se incluirá en la programación general anual conforme se establece en el artículo 124.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (artículo 20.1).
- El plan de integral de convivencia *“se inspirará en el ejercicio y el respeto de los derechos y deberes propios y ajenos establecidos en el presente decreto y en la normativa de desarrollo aplicable, como base esencial de la convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa. Asimismo, fomentará la aplicación de medidas de prevención de la violencia física y verbal, del acoso escolar y de actitudes de discriminación entre los distintos miembros de la comunidad educativa, por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, con el fin de obtener un buen clima de convivencia dentro del centro docente y en el desarrollo de cualquier actividad complementaria o extraescolar”* (artículo 20.2).
- En cuanto a los responsables de la elaboración del PIC, la coordinación de la elaboración le corresponde al equipo directivo, en colaboración con los y las profesionales de orientación y contando con la participación del conjunto de la

comunidad educativa, teniendo en cuenta las características del entorno escolar y las necesidades educativas del alumnado (artículo 20.3).

- El Plan Integral de Convivencia podrá contemplar la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos correspondientes a la enseñanza obligatoria (artículo 20.6).

Por su parte la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, establece en su artículo 35 entre las funciones encomendadas al Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección la siguiente: *h) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia al que se refiere el artículo 31*

1.2 CONTENIDO DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA

El Plan Integral de convivencia ha de ajustarse en cuanto a sus contenidos a lo establecido en el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio. El artículo 21 del Decreto 249/2007, modificado por Decreto 7/2019, establece que el Plan Integral de Convivencia deberá contener al menos:

- a) La referencia al presente Decreto y normativa de desarrollo.
- b) Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro, contemplando fortalezas, debilidades y expectativas de los miembros de la comunidad educativa, identificando posibles causas y valorando su relevancia para la convivencia positiva y la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Objetivos que se pretenden conseguir en el centro en convivencia positiva, con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Actuaciones previstas para la consecución de los objetivos, explicitando para cada una de ellas las personas u órganos responsables y los procedimientos que se aplicarán.
- e) Actuaciones para favorecer la integración del alumnado de nuevo ingreso, tanto en el aula como en el centro.
- f) Actuaciones específicas para la prevención y tratamiento de la violencia sexista, racista y cualquier otra manifestación de violencia de cualquier índole.
- g) Actuaciones específicas para prevenir el acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte e intervenir con rapidez en el supuesto que se produzca, conforme al protocolo que establezca la Consejería competente en materia educativa.
- h) Las medidas de prevención y de resolución pacífica de conflictos, en especial el procedimiento de mediación escolar conciliación y la reparación, y los compromisos educativos para la convivencia positiva, prestando especial atención a las actuaciones que favorezcan la inclusión y la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

- i) Las normas de convivencia generales del centro y particulares de determinadas aulas o dependencias del mismo.
- j) Plan de reuniones y plan de actuación de la Comisión de Convivencia.
- k) Programa de formación de los miembros de la comunidad educativa, profesorado, familias y personal no docente, para abordar la educación para la convivencia positiva.
- l) Estrategias y procedimientos para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan.
- m) Funciones del delegado o de la delegada de los padres y madres del alumnado.

Además, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, establece en su artículo 31 (De la organización educativa) lo siguiente:

- 1- *Todos los centros educativos elaborarán un plan de convivencia, de conformidad con el artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, entre cuyas actividades se incluirá la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa, promoción del buen trato y resolución pacífica de conflictos por el personal del centro, el alumnado y la comunidad educativa sobre la resolución pacífica de conflictos.*
- 2- *Asimismo, dicho plan recogerá los códigos de conducta consensuados entre el profesorado que ejerce funciones de tutor/a, los equipos docentes y el alumnado ante situaciones de acoso escolar o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el centro educativo, con independencia de si estas se producen en el propio centro educativo o si se producen, o continúan, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación.*

En el caso de que el centro atienda a alumnado que requiere actuaciones con farmacoterapia, se incluirá en el Plan Integral de Convivencia el protocolo establecido por la Comisión de Salud Escolar, según lo establecido en la Estrategia 5 del Anexo de la Resolución de 22 de mayo de 2015, conjunta de las Consejerías de Sanidad y de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen estrategias en materia de salud escolar (BOPA 04-06-2015).

2. DECLARACIÓN DE INTENCIONES Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

2.1 VALORES E INTENCIONES GENERALES DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA

El interés o la preocupación por la convivencia en los centros educativos son crecientes en nuestra sociedad, más cuando esta convivencia se ve alterada por situaciones de conflicto cuyos efectos se dejan sentir en todos los miembros de la comunidad educativa.

La educación en valores que refuercen este interés -entre los que destaca el respeto a la dignidad de todas las personas y el fomento de la convivencia, la paz y la justicia- es un objetivo prioritario.

Los centros educativos son el espacio de referencia ideal donde se puede aprender a convivir de forma positiva y a prevenir la aparición de conductas violentas.

La escuela, en el marco de las leyes de Educación, como institución más representativa de Sistema Educativo, es junto con la familia el marco adecuado para que los niños y niñas aprendan a expresar sus emociones, a controlar sus impulsos y, en suma, a relacionarse de una manera constructiva socialmente para conseguir el **objetivo general de aprender a convivir democráticamente** y para ello en el CEIP LAVIADA trabajaremos:

Respeto a las personas: profesores y profesoras, compañeros y compañeras, la Comunidad Educativa en general.

Tolerancia: Escuchar las opiniones del alumnado es *indispensable*; aprendemos a argumentar y a exponer vivencias, ideas y sentimientos... Aprendemos a comprender que no todas las opiniones son lícitas (sexistas, racistas, xenófobas...).

Diálogo: Los conflictos entre compañeros/as y amigos/as se resuelven también con el *diálogo*. En la etapa escolar, el grupo cumple un papel muy importante en la socialización, en la búsqueda de afinidades... Pero frente a los *comportamientos agresivos* debe prevalecer el respeto y la tolerancia.

Consenso: la exposición de opiniones, la discusión, la *aceptación* de la mayoría, *respeto* a la minoría y, por último, el consenso en las decisiones. Las reglas de la democracia, la formación de la opinión, como ciudadanos y ciudadanas, empieza en la escuela. Practicar el trabajo cooperativo es una buena herramienta para trabajar el consenso.

La **solidaridad** no es un sentimiento basado en la pena, sino en la comprensión del otro ante las situaciones difíciles que pueda sufrir, y en la ayuda para que la adaptación no sea traumática. También requiere la capacidad para aprender de los compañeros y compañeras que conocen otros países, lenguas, vivencias.... Cada uno y cada una somos distintos y la educación en la diferencia nos enriquece.

Desarrollar el sentido de la **responsabilidad:** Tenemos *obligaciones: en la familia, en el colegio, en la sociedad*. Los actos traen consecuencias y debemos aprender a valorarlas. Dentro y fuera del aula, estamos rodeados *de potenciales peligros*; hay que *reflexionar*, con ejemplos prácticos. Se trata de *establecer prioridades*.

El esfuerzo y afán de superación: Debemos enseñar a los alumnos y alumnas a sentirse orgullosos por los logros conseguidos con el esfuerzo y la perseverancia. Valoraremos positivamente el interés, la dedicación, la superación personal; deben convertirse en *patrones de conducta positivos*

2.2 VALORES E INTENCIONES EN CUANTO A LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CENTRO

1. El CEIP Laviada, de acuerdo con los principios contenidos en su Plan Integral de Convivencia, aplicará las medidas organizativas, curriculares y de coordinación que garanticen la participación de la comunidad educativa y favorezcan la convivencia positiva. Se prestará especial atención a la gestión democrática del centro y del aula; la coordinación de las actuaciones docentes; la programación y desarrollo del currículo; las estrategias metodológicas participativas; la evaluación del progreso del alumnado y de la práctica docente; y la propuesta de actividades complementarias y extraescolares.

2. Asimismo a través de las actividades de enseñanza y aprendizaje se promoverá la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y la prevención de la violencia de género y el respeto a las distintas identidades de género y orientaciones sexuales.
3. El CEIP Laviada, a través de su Plan Integral de Convivencia, establecerá medidas para la prevención de las conductas contrarias a las normas de convivencia y/o gravemente perjudiciales establecidas en los artículos 36 y 39 del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y especialmente de las actitudes y comportamientos sexistas; el rechazo, acoso u hostigamiento contra miembros de la comunidad educativa por su nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidad física, psíquica o sensorial, o con otras condiciones personales o socioeconómicas; y cualquier otro comportamiento que impida el pleno desarrollo personal o social del alumnado.

2.3 VALORES E INTENCIONES EN CUANTO A LA ACCIÓN EDUCATIVA Y ACCIÓN TUTORIAL

1. Todo el profesorado del CEIP Laviada contribuirá a la difusión entre el alumnado y las familias del contenido del Plan Integral de Convivencia.
2. El profesorado, a través de la planificación y desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje:
 - a) Favorecerá un clima de aula positivo, potenciando la participación del alumnado y favoreciendo el establecimiento de relaciones positivas entre el alumnado y entre éste, el profesorado y el resto de los miembros de la comunidad educativa.
 - b) Promoverá la cultura de la paz, la participación democrática, el diálogo, el debate y la reflexión, el respeto, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos a través de la mediación.
3. La acción tutorial, desarrollada por todo el profesorado, contribuirá al establecimiento de un clima positivo de convivencia en el centro.
4. El equipo docente realizará un seguimiento del clima de convivencia del grupo, establecerá actuaciones para mejorarlo y tratará coordinadamente los conflictos que surjan, estableciendo las medidas educativas adecuadas para su resolución.
5. El tutor o la tutora de cada grupo de estudiantes, en coordinación con el equipo docente, favorecerá una adecuada convivencia entre los distintos miembros de la comunidad educativa y promoverá la utilización del diálogo y de la mediación en la resolución de los conflictos.
6. Los tutores y tutoras, en coordinación con el equipo docente, promoverán la participación de todo el alumnado del grupo en la elaboración de las normas de convivencia, favoreciendo la discusión grupal, el debate y la reflexión individual en torno a las mismas.
7. El Plan de Acción Tutorial del centro incluye, entre sus objetivos y actuaciones, las previsiones necesarias para contribuir al establecimiento de relaciones democráticas

en el centro, al respeto a las normas de convivencia y al desarrollo del Plan Integral de Convivencia.

2.4. DECÁLOGO DE NORMAS PARA EL ALUMNADO

El decálogo de normas que, como Institución Educativa, debemos desarrollar en nuestro alumnado, a partir de la reflexión y la interiorización de la convivencia, parte de un planteamiento como el siguiente:

1. Vivimos en sociedad y nos organizamos en grupos. Unas veces pequeños, como la familia, o más grandes, como el colegio.
2. En la clase somos muchos/as y necesitamos unas normas de convivencia para encontrarnos a gusto, sentirnos respetados y útiles. Todos, desde el primero al último de los compañeros/as somos necesarios, tenemos cosas interesantes que aportar al grupo; los demás pueden ser buenos compañeros/as de juego, divertidos, responsables, generosos; nos pueden prestar ayuda, o permitirnos ayudarles si atraviesan un mal momento y así demostrar que somos comprensivos y buenas personas.

Respecto a las relaciones dentro del grupo, lo más importante es el respeto entre las personas que pertenecen a él. Los profesores y profesoras te respetan, te ayudan, te exigen según tus posibilidades, intentan que avances, te enseñan que de los errores también se aprende... Te corrigen y, a veces, te ayudan a continuar si te notan desmotivado, te corrigen si no cumples las normas. Pero no hay insultos son comprensivos contigo. ¿Y tú con los demás?, ¿Hay algún compañero/a al que no respetes?

3. Los niños y las niñas somos diferentes, pero ser hombre o mujer es simplemente un hecho biológico; todos y todas tenemos los mismos derechos.
4. Debemos respetar ayudar y ser solidarios con las personas que vienen de otros países o culturas a trabajar a nuestro país, nuestros ancestros también tuvieron que salir de Asturias o de su lugar de nacimiento para darnos a nosotros y nosotras lo que ahora tenemos. El color de la piel es un simple fenómeno biológico, igual que ser rubio, moreno o pelirrojo; las culturales y religiones diferentes deben ser respetadas igual que se respetan las nuestras.
5. Hay que buscar los aspectos positivos de los compañeros y compañeras. Todos hacemos cosas bien y otras mal. Piensa en la cantidad de cosas que tú haces bien, y en las que haces regular o mal. Se tolerante y comprensivo.

¿Qué consigues siendo intolerante, mal compañero o compañera?

6. Evita las conductas agresivas. Los problemas, los conflictos, se solucionan con el diálogo. Fíjate en los adultos, que saben discutir y llegar a acuerdos. ¿Admiras a esos energúmenos que salen en la televisión o van al fútbol, que no razonan, insultan, incluso rompen papeleras,... sin motivo? Demuestran únicamente que son unos ignorantes que no saben exponer sus ideas.
7. Cuando participas en acciones de aislamiento -hacer de menos, dejar de lado- de algún compañero, ¿por qué lo haces?, ¿sabes lo difícil que resulta a los nuevos que

se incorporan ser aceptados en el grupo? Piensa la alegría de cualquier chico o chica cuando son bien recibidos. Acepta de buen grado a los nuevos compañeros/as. Si estás enfadado, cuenta tus sentimientos a los amigos/as, a los compañeros/as, a tus profesores/as, a tu familia... Procuraremos ayudarte entre todos. Pero no caigas en la provocación ni en el desánimo.

8. Respecto al trabajo personal, recuerda que a clase venimos a trabajar: a aprender cosas nuevas, a relacionarnos, a participar exponiendo nuestras opiniones, a dibujar, a jugar en ocasiones,... Tenemos que mantener un clima de trabajo adecuado. No interrumpas la clase. Participa en las tareas. Acostúmbrate a dar tu opinión o contar tus experiencias pidiendo la palabra, en los momentos reservados para esta actividad y escuchando lo que dicen los demás.
9. Tienes que ser cada vez más responsable y esforzarte por hacer las cosas bien. Ganarás prestigio entre los compañeros y satisfacción personal. Hay que cuidar el material. Cuesta dinero y no podemos despilfarrar. Y la clase tiene que estar ordenada. Los profesores/as colocamos, recogemos... Cumple tú también con tus obligaciones.

2.5 MEMORIA DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA

Al final de cada curso escolar se elaborará la memoria del Plan Integral de Convivencia, que se incorporará a la memoria final de curso, y que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- b) Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la Comunidad Educativa.
- c) Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
- d) Valoración de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
- e) Evaluación del proceso y de los resultados.
- f) Documentación elaborada, en su caso.

2.6 ANÁLISIS DE CONTEXTO Y DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

En la actualización progresiva de este PIC se han recabado propuestas de los órganos colegiados y Equipos Docentes, así como un análisis del contexto, a través de encuestas a la Comunidad Educativa:

Una encuesta fue realizada durante el 2019 a partir de los materiales contenidos en la Guía para la Elaboración y Revisión del PIC publicada por la Consejería de Educación del Principado de Asturias vinculada a su Plan Estratégico para la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos. En este caso participaron todos los sectores de la Comunidad Educativa (profesorado, alumnado, PAS, familias y Equipo Directivo), cubriendo cada uno de ellos el formulario específico contenido en la Guía a tal efecto.

Posteriormente, durante el 2021, nuevas evaluaciones y la constatación de que había que avanzar en el plano de la gestión de la convivencia “digital” y/o “virtual” dieron pie a una nueva actualización del PIC.

En el 2024, y a partir de la *Guía de Orientaciones para la Elaboración y Revisión del Proyecto Educativo de Centro* (documento desarrollado por el Servicio de Inspección Educativa), se ha llevado a cabo una reestructuración, actualización e incorporación de diferentes contenidos a este Plan Integral de Convivencia para *acomodarlo* a la normativa y a los nuevos protocolos publicados desde la Consejería de Educación.

Por último, y mientras se procede a la revisión del presente documento, se está elaborando un nuevo formulario para recabar información de toda la comunidad educativa de cara a la revisión del próximo curso.

Todo ello nos ha permitido reformular nuestro PIC partiendo de la base de que en el CEIP Laviada salvo algún caso aislado, no presenta problemas serios de convivencia.

Existen no obstante quejas puntuales pero reiteradas vinculadas a ciertas situaciones del día a día, a las que hay que dar respuesta difundiendo y haciendo eficaz un Plan consensuado a partir de la normativa pertinente al mismo.

La conducta perjudicial más observada entre el alumnado que incurre en faltas es el insulto o el desprecio a los compañeros/as, ya sea personal o virtual. La agresión física no suele producirse, pero sí que en ocasiones algún determinado alumno/a reacciona violentamente con compañeros/as ante circunstancias concomitantes.

No se han detectado casos de acoso o discriminación continuada, si bien en los últimos cursos se han abierto varios protocolos que se cerraron en los pasos 1 y 2. Así que, en síntesis, la situación más clara de falta de convivencia es del alumno/a que se suele describir como inquieto, hablador o poco trabajador y que puede molestar a los/as demás.

Por su lado las familias, por lo general, suelen colaborar con el profesorado en los casos de conflicto.

No obstante, esto no es extensible a la totalidad de las familias y siempre se podrá llegar a un mayor cauce de colaboración mediante las estrategias contenidas en el presente PIC.

En el mismo sentido, es importante valorar positivamente la relación de los padres y madres con el Centro y la participación Familia-Escuela, así como la actitud y comportamientos de las familias ante aspectos relevantes de la vida escolar de sus hijos/as como son el rendimiento escolar o la relación del alumnado con su colegio y su clase, los hábitos y normas de conducta en la familia o el nivel de acuerdo o la forma de actuar ante ciertos aspectos de la vida diaria del niño o niña.

También, a nivel general, qué sucesos son frecuentes o no en el Centro (enfrentamientos entre alumnado, alumnos/as que no están integrados, desmotivación, por qué y cuándo no se cumplen ciertas normas, cuáles son las normas de convivencia que menos se cumplen, etc.).

Como último aspecto a destacar, cabe señalar la creciente preocupación entre todos los sectores encuestados (incluso entre el propio alumnado) con relación a los problemas que generan las redes sociales y el uso de pantallas digitales a edades tempranas, por lo que el presente PIC ha

profundizado en varias medidas concretas a implementar en esta faceta de la convivencia escolar en la línea de lo recogido en el Plan de Digitalización de Centro.

3. OBJETIVOS DEL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA

3.1 PRINCIPIOS BÁSICOS

- 1.- El Plan Integral de Convivencia del CEIP Laviada tiene como objeto prevenir conflictos al tiempo que promueve y desarrolla actuaciones relativas al fomento de la convivencia.
- 2.- Pretendemos con él desarrollar adecuadamente las relaciones entre todos los componentes de nuestra Comunidad Educativa.
- 3.- Deseamos favorecer la resolución pacífica y educativa de los conflictos que se presenten.
- 4.- Priorizaremos aquellas actuaciones preventivas destinadas al conocimiento previo de los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa y de las normas necesarias para una convivencia pacífica y respetuosa. Para ello utilizaremos el Plan de Acción Tutorial y los Boletines Informativos a las Familias, entre otras acciones, para su divulgación e interiorización.
- 5.- Implicamos a todos los sectores de la Comunidad Educativa (profesores/as, madres y padres, alumnado, AMPA, PAS, órganos colegiados...) en la difusión, aplicación y seguimiento del Plan Integral de Convivencia, con el fin de evitar incoherencias en las actuaciones y para reforzar conductas positivas.

3.2 OBJETIVOS GENERALES

- Actuar en equipo para evitar contradicciones y ofrecer un marco de actuación claro al alumnado y a las familias.
- Tratar de establecer normas ligadas a derechos y deberes.
- Establecer de forma habitual espacios y vías de negociación y compromiso para que se vea a éstas como las formas habituales de actuación en la resolución de conflictos.
- Plantear los conflictos personales como momentos que pueden favorecer la maduración de la persona (dándoles un enfoque positivo).
- Tratar el conflicto en el lugar en que se produce y con sus agentes, sin hacer dejación de funciones (aula, tutoría, espacios del centro, centro global).
- Desarrollar una intervención preventiva como medio para lograr un buen clima de convivencia.
- Cimentar las relaciones personales en el respeto mutuo, la comprensión, la solidaridad y la interiorización de las normas de convivencia.
- Reducir al mínimo las conductas disruptivas que perturban el clima de clase para evitar la conflictividad y disminuir la aparición de conductas más graves.
- Priorizar la resolución de los conflictos de manera formativa mediante la negociación y el esfuerzo conjunto del profesorado y el alumnado.
- Actuar ante los conflictos actuales, siempre que sea posible, de manera proactiva, es decir, como un medio positivo y constructivo para la prevención de un conflicto futuro.

- Proceder ante los problemas de conducta siguiendo unos principios de actuación coherente que orienten las intervenciones de todo el profesorado, evitando contradicciones que desorienten al alumnado.
- Analizar las causas de las conductas disruptivas y procurar resolverlas como paso previo para solventar problemas de convivencia.
- Concienciarse de que existen también medidas punitivas, que están en nuestra reglamentación como un conjunto de recursos más, que también son una vía para solucionar los problemas de convivencia, especialmente cuando las estrategias motivacionales y educativas no han dado resultado o la no intervención pueda generar males mayores.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

3.2.1 Para toda la Comunidad Escolar

- a.- Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- b.- Respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- c.- No discriminar a ningún miembro de la comunidad escolar por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- d.- Cuidar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones del centro.
- e.- No realizar actividades perjudiciales para la salud ni incitar a ella.
- f.- Participar en la vida y funcionamiento del centro.

3.2.2 Con respecto al alumnado

Los objetivos se relacionan con las actitudes a desarrollar y la organización del centro en materia de convivencia, por lo que se formulan como **NORMAS DE CONVIVENCIA**:

- a.- Asistir a clase, con regularidad y puntualidad.
- b.- Seguir las orientaciones del profesorado.
- c.- Estudiar con aprovechamiento, así como respetar el derecho al estudio de los compañeros y compañeras.
- d.- Respetar las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- e.- Sensibilizar al alumnado sobre su papel activo e implicación en el reconocimiento, evitación y control de los conflictos de convivencia en los centros.
- f.- Establecer un ambiente de confianza que permita que reprobren ellos mismos y reprochen los hechos contra la convivencia escolar que hayan observado.
- g.- Desarrollar habilidades interpersonales de relación, respeto y convivencia.
- h.- Favorecer la comunicación y la toma de decisiones por consenso.
- i.- Conocer los dispositivos de ayuda existentes en el entorno y las normas que rigen la convivencia escolar

j.- Promover la implicación del alumnado en el PIC y en los compromisos de Convivencia.

k.- Aprender habilidades pacíficas y no violentas en la resolución de conflictos.

3.2.3 Con respecto al profesorado

a.- Facilitar aspectos teóricos y recursos de la convivencia entre iguales, las relaciones profesor-alumno, la convivencia en la interculturalidad y la convivencia en la diferencia de género, utilizando un lenguaje común.

b.- Implicar al profesorado en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos de convivencia en los centros.

c.- Dotar al profesorado de herramientas prácticas para la detección, el abordaje y la resolución de conflictos de convivencia en los centros.

d.- Clarificar las vías de actuación que permitan al profesorado resolver, derivar o notificar posibles situaciones de desprotección o de riesgo que se detecten a raíz de conflictos que se den en el aula.

e.- Promover la implicación del profesorado en la puesta en marcha del presente PIC a través de la acción tutorial y los Compromisos de Convivencia.

f.- Durante el horario lectivo de permanencia del alumnado dentro del recinto escolar (aula, patios y recreo) siempre habrá profesorado responsable de su vigilancia.

g.- Cualquier conflicto o eventualidad que tenga la consideración de seria o grave a juicio del tutor/a o maestro/a encargado de la clase o en cualquier otro espacio o actividad escolar en horario lectivo, será notificada por el maestro/a al tutor –si no es el mismo–, al Equipo Directivo y, por escrito, a las familias implicadas.

h.- En el cuaderno del profesor/a deben constar las actas o notas que reflejen las entrevistas realizadas entre el tutor/a y/o especialistas con las familias, ya que tienen aspectos y contenidos imprescindibles para el Plan de Convivencia y el Plan de Acción Tutorial. Existe en el centro un modelo para llevar este registro.

i.- Además de las reuniones generales preceptivas y trimestrales con las familias, el tutor/a coordinará con los diferentes especialistas que intervienen en el aula las oportunas reuniones individuales que se realicen, con el fin de tratar todos los aspectos que inciden en el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluido, por supuesto, el cumplimiento que del Plan realiza el alumno/a, en todas las facetas que contempla.

3.2.4 Con respecto a las familias

- Difundir las normas de convivencia y las acciones promotoras desde la Comisión y otros agentes.
- Dotar a las familias de herramientas para detectar la implicación de sus hijos/as en conflictos en el centro escolar y dar pautas de actuación.
- Facilitar a las madres, padres y tutores información acerca de las implicaciones psicosociales de la etapa escolar.
- Favorecer la reflexión de las familias sobre la importancia del estilo de interacción familiar.

- Difundir los recursos existentes en el entorno.
- Promover la implicación de las familias en el presente plan y en los compromisos de convivencia en el centro de sus hijos/as, partiendo de un modelo global elaborado.

3.2.5 Para el propio centro como Institución Educativa

- Establecer cauces y procedimientos que faciliten la mediación, la expresión de las tensiones y las discrepancias, así como la resolución de conflictos de forma no violenta.
- Mejorar el clima de convivencia en beneficio de una educación de calidad.
- Potenciar la formación de todos los miembros de la Comunidad Educativa para que puedan resolver los conflictos de forma tolerante y no violenta.
- Fomentar continuamente la cohesión del Equipo Educativo, posibilitando además las tareas de formación permanente de sus componentes.
- Posibilitar la coordinación y colaboración entre el centro y las distintas personas, sectores e instituciones de la comunidad educativa, abiertos al intercambio de experiencias con centros similares en el contexto local, autonómico o nacional.
- Ofrecer al alumnado situaciones ricas en relaciones personales diferentes a las habituales, sirviendo como elemento compensador para la escuela, donde es necesario poner en marcha nuevas habilidades sociales.
- Aceptar las diferencias individuales, impregnando la convivencia en el Centro de tolerancia, respeto y cortesía, permitiendo la libre expresión de ideas y sentimientos.
- Utilizar el entorno natural, social y cultural como elemento motivador de la actividad educativa y como fuente de recursos didácticos, sacando la escuela de las aulas.
- Participar de las propuestas educativas que ofrecen las diferentes instituciones culturales de la zona, especialmente en campos que impliquen valores de tolerancia, respeto y convivencia hacia y con los demás y el mundo que nos rodea.

3.3 ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS, RESPONSABLES Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR.

Actuaciones previstas	Responsables	Procedimientos
Análisis de los conflictos existentes en el Centro	- Comisión de Convivencia. - Órganos Colegiados.	-Informes periódicos. -Partes de convivencia. -Encuestas.
Establecer mecanismos de convivencia para resolver los conflictos	- Comisión de Convivencia - Órganos Colegiados - Equipos Docentes.	-Comisión de Convivencia. -Desarrollo de la Mediación -Difundir las normas a seguir. -La Acción Tutorial. -Coordinación del profesorado en la puesta en práctica. -Interacciones entre los diversos componentes de la Comunidad Educativa.
Actitudes y actividades necesarias para el PIC	- Equipos Docentes. - Comisión de Convivencia.	- Cauces democráticos de respeto y participación en el centro y aula. -Trato positivo y de aprendizaje entre iguales. -El diálogo como elemento de comunicación. -Desarrollo del Plan Atención a la Diversidad.

4. MEDIDAS GENERALES DE INTERVENCIÓN EN EL PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA

Para el desarrollo de los protocolos respectivos existen unos pasos comunes a seguir:

4.1 ANÁLISIS

Se trata de recoger y analizar qué comportamientos o incidencias son los más habituales, con la finalidad de realizar un análisis de la realidad del propio centro, que nos permita seleccionar aquellas actuaciones más apropiadas para prevenir futuras incidencias.

Se pueden utilizar encuestas a alumnado, familias, profesorado, miembros del Consejo Escolar, etc.

En el caso de incidencias ya producidas, aunque estas sean de carácter leve, es conveniente dejar constancia de las mismas, utilizando el modelo de parte de incidencias que se propone. Incluiremos toda aquella información que nos ayude a realizar una valoración ajustada a los hechos acaecidos: antecedentes, consecuencias, si se produce de manera generalizada o parcial, en qué situaciones, con qué personas, de forma aislada o reincidente, etc.

En esta línea de procedimiento se insiste en el Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, donde la CONSTANCIA ESCRITA es un elemento vertebrador de la dinámica escolar que garantiza los derechos de las personas a la vez que ofrece unos cauces legítimos y democráticos definidos para todos/as.

Además, se tendrán en cuenta factores tales como: familiares, socioambientales, psicológicos y posibles alteraciones en el proceso de aprendizaje.

4.2 PREVENCIÓN

Tenemos que estar preparados/as y tener unas acciones preventivas y mecanismos que nos ayuden en este tema, y entre las que destacamos:

1.- Tras cada renovación del Consejo Escolar, se constituye la Comisión de Convivencia, con unas funciones, temporalización y acciones a desarrollar ya recogidas en el PIC.

2.- Aprobar, si se estima conveniente, disponer de una comisión mediadora, que implica ayuda de unos alumnos/as a otros, escuchar de forma activa, etc.

3.- Establecer o definir normas a seguir:

- A través del Plan de Acción Tutorial.
- A través de la coordinación del profesorado y la Jefatura de Estudios.
- Interacciones entre los diversos componentes de la comunidad educativa.

4.- Elementos Estructurales:

- Recursos de personas y aulas (aula, grupo, otros espacios, profesorado, etc.).
- Papel del Equipo Directivo y del Equipo de Orientación.
- Papel del Tutor/a.
- Papel de los/as especialistas.
- Cauces de comunicación y coordinación entre todos ellos para la puesta en práctica del PIC.

Es conveniente que todos los objetivos indicados anteriormente, así como las acciones y normas del PIC estén en consonancia con las líneas metodológicas y procedimentales contempladas en el Plan de Atención a la Diversidad y con el Plan de Acción Tutorial, así como otros documentos generales del centro, e incluirlos en la PGA de cada curso escolar.

4.3 INTERVENCIÓN

Ante incidencias leves, la intervención puede ser individualizada o colectiva.

Si son incidencias de carácter grave o muy grave, planificaremos una intervención sistemática como medida pedagógica, que incluye la aplicación de las medidas correctoras o educativas y la información periódica y precisa al Claustro y al Consejo Escolar y, si se precisa, a los servicios competentes en este tema de la Consejería de Educación.

En casos de posible acoso/*bullying*, debido a la gravedad y urgencia del asunto, el Equipo Directivo abrirá inmediatamente el protocolo de acoso para valorar si existe indicios o no.. Una vez confirmado el acoso, se seguirán los siguientes pasos del protocolo de acoso y habrá que informar a las familias y al Servicio de Inspección Educativa con carácter urgente.

Paralelamente se abrirán los siguientes *planes de actuación*:

- Con la **víctima** (apoyo y protección, programas de estrategias específicas, posible derivación a servicios externos).

- Con el/los **agresores/as** (aplicación del RRI, programas y estrategias de modificación de conducta, ayuda personal y posible derivación a servicios externos).
- Con los **compañeros/as** más directos de los afectados (actuaciones dirigidas a la sensibilización y apoyo entre compañeros/as).
- Con la **familia** (orientación sobre indicadores de detección e intervención, pautas de actuación, información sobre posibles apoyos y otras actuaciones de carácter externo, seguimiento del caso y coordinación entre familia y centro).
- Con los **profesores/as** (orientación sobre indicadores de detección e intervención, pautas de actuación).
- Con otros **organismos y entidades**: colaboración y actuación conjunta.
- En caso de no confirmarse, habrá que reflejarlo también por escrito e informar de nuevo a todos aquellos miembros de la Comunidad Educativa a quienes previamente se les había comunicado la posible situación de acoso escolar.

4.4 CONSTANCIA ESCRITA

Tan importante como la recogida de información o la toma de medidas es la constancia escrita de “todos” los procesos abiertos, bien sean estos de prevención como de intervención. Entendemos por constancia escrita cualquier dato o información relevante reflejada en soporte informático o papel. Esto es: redacción de Informes, cumplimentación de plantillas, incorporación al Registro General de incidencias, plasmar por escrito diferentes entrevistas con familias, con los supuestos agresores y con la Orientadora.

Una vez sistematizadas las distintas funciones en el Plan de Convivencia del centro, la constancia escrita será una herramienta muy útil para el buen funcionamiento del mismo, **existiendo modelos estándar a tal fin tanto para el profesorado como para el alumnado.**

A su vez, la constancia escrita de todos los procesos de nuestro centro, será útil para el desarrollo de estudios, investigaciones, proyectos..., que ayuden a mejorar la convivencia educativa.

5. ACTUACIONES DEL PLAN DE CONVIVENCIA

5.1 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL. NUEVA INCORPORACIÓN DE ALUMNADO-PROFESORADO Y PREVENCIÓN DE ACOSO ESCOLAR.

En cada curso escolar se establecerán en la Programación General Anual las acciones concretas, para ese año académico, del Plan Integral de Convivencia que se van a desarrollar específicamente, con independencia de que se puedan añadir o modificar, según las necesidades y revisiones pedagógicas que se desarrollen.

5.1.1 Desde el centro

- Charla del Tutor/a y/o de la persona que lleva la Orientación en el Centro con los padres/madres del alumnado de nuevo ingreso.

- Charla del tutor/a y/o miembros del Equipo Directivo con los padres/madres del alumnado de nuevo ingreso, con el fin de explicarles las normas de convivencia del Centro, sus finalidades educativas y las normas y características del aula donde ingresará.
- Actuaciones de coordinación entre el profesorado de cada etapa para poder formar grupos de alumnos/as equilibrados en el primer nivel de infantil.
- Preparar al alumnado de 6º curso para que su tránsito al IES correspondiente sea lo más leve posible, a través de múltiples contactos Colegio-IES, ya que consideramos importante el conocimiento la coordinación y la relación que debe establecerse en el momento de transición educativa por cambio de Etapa. Además hay que tener en cuenta las siguientes razones:
 - La edad y momento de desarrollo en la que se encuentran los alumnos/as de 6º de E.P.
 - La necesidad de implicar a dicho alumnado en el proceso de toma de decisiones personales de forma consciente.
 - La necesidad de coordinación entre el profesorado de las dos etapas educativas.

5.1.2 Desde el aula

- Familiarizar al alumno/a nuevo con el Centro mostrándole sus instalaciones.
- En los casos de una incorporación puntual, se propiciará un clima favorable de acogida por parte de los compañeros y compañeras del curso; para ello se les pondrá en antecedentes, se les informará de la llegada de un nuevo compañero o compañera.
- En estos casos, también se puede encargar a una compañera o compañero como tutor o introductor para los recreos, o bien todos los alumnos y alumnas de la clase realizarán tal tarea de manera rotativa.
- Todo el Equipo Docente tendrá conocimiento de la incorporación del alumno o alumna y favorecerá su integración.
- Charla del tutor/a con los padres/madres del alumno/a nuevo con el objeto de informarle de todos los aspectos de su incorporación a su nueva aula: nivel de integración con el alumnado, nivel de empatía, nivel de adaptación, socialización del alumno/a nuevo,...
- Si se trata de un alumno/a inmigrante, hacerles que nos cuente cosas de su país (si son positivas mejor) y nosotros explicarles cosas de nuestro colegio, nuestra localidad, nuestro municipio, nuestra Comunidad Autónoma y nuestro país. De esta forma se sentirá rápidamente como uno de nosotros. Si fuera de otra nacionalidad, se trabajará acerca de las dificultades de tener que vivir fuera del país, de las dificultades de la lengua, o de las variantes lingüísticas... Se visualizará a través de mapas, internet u otros medios del lugar de procedencia, de las costumbre, cultura, gastronomía, folklore...
- En caso de desconocimiento de la Lengua Castellana o de conocimiento rudimentario, se contactará, a través del Orientador/a del Centro, con los servicios correspondientes de la Consejería para proceder a disponer de apoyos y recursos de inmersión lingüística.
- En el caso anterior, se pone a disposición del alumnado y profesorado herramientas digitales de traducción para facilitar la comunicación.

5.2 ACTUACIONES Y MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS: COMPROMISO DE CONVIVENCIA Y MEDIACIÓN

5.2.1 Consideraciones Generales

No consideramos la convivencia como una mera aplicación de medidas disciplinarias, sino como un fin educativo a trabajar. La convivencia es un objetivo formativo en sí mismo y fundamental de todo proceso educativo. Para conseguir una buena convivencia en el centro y para lograr un clima participativo y democrático es necesario potenciar estas conductas. Debe desarrollarse en el alumnado una serie de valores y habilidades de comunicación y de relación social. El conflicto es inherente a la vida en común de las personas. Es algo normal en toda sociedad libre y democrática.

La búsqueda de alguna solución al conflicto de forma democrática, dialogada y pacífica, manteniendo una cierta armonía en las relaciones entre las personas, ha de entenderse como algo positivo para desarrollar la labor educativa y, también, servir como medio de aprendizaje.

Aunque haya una buena gestión global de la convivencia, los problemas aparecerán, porque son propios de cualquier sistema de relaciones humanas, pero la prevención contribuye a reducirlos. Cuando sea necesaria una corrección o sanción tendrá un propósito formativo, de modo que se garantice tanto el buen funcionamiento general como la socialización ordenada y autónoma del individuo cuya conducta requiera la aplicación de medidas disciplinarias.

La disciplina debe favorecer objetivos educativos, estimulando cambios cognitivos, emocionales y conductuales.

5.3 LA MEDIACIÓN COMO PROCESO DE GESTIÓN DE CONFLICTOS: PROGRAMA TEI

5.3.1 Objeto y ámbito

1. La mediación escolar es un método de resolución de conflictos mediante la intervención de una tercera persona, con formación específica e imparcial, con el objeto de ayudar a las partes a obtener por ellas mismas un acuerdo satisfactorio.
2. El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre las personas integrantes de la comunidad escolar, aunque no estén tipificados como conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia en el CEIP Laviada. ***A partir del curso 2024-25 el centro comenzará a participar del programa TEI, promovido por el Ayuntamiento de Gijón y sustentado científicamente en los estudios de varias Universidades de España (ver anexo).***
3. Se puede ofrecer la mediación en la resolución de conflictos generados por conductas del alumnado contrarias a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, salvo que se de alguna de las circunstancias siguientes:
 - ❖ Que la conducta sea una de las descritas en los apartados a), b), c), d) o e) del artículo 39 del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019, y se haya utilizado grave violencia o intimidación.

- ❖ Que ya se haya utilizado reiteradamente el proceso de mediación en la gestión de los conflictos con el mismo alumno o alumna, durante el mismo curso escolar, cualquiera que haya sido el resultado de estos procesos.
 - ❖ Que se considere una conducta grave contraria a la autoridad del profesorado de las establecidas en el artículo 36.2 del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019 cuando el profesor o profesora actúe en calidad de representante en órganos de gobierno o como miembro del equipo directivo.
4. Se puede ofrecer la mediación como estrategia de reparación o de reconciliación, una vez aplicada una medida correctora, para restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

5.3.2 Principios de la Mediación Escolar

- 1) La mediación escolar regulada en este título se basa en los principios siguientes:
- 2) La voluntariedad, según la cual las personas implicadas en el conflicto son libres de acogerse o no a la mediación, y también de desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- 3) La imparcialidad de la persona mediadora que tiene que ayudar a las personas participantes a alcanzar el acuerdo pertinente sin imponer ninguna solución ni medida concreta ni tomar parte. Asimismo, la persona mediadora no puede tener ninguna relación directa con los hechos que han originado el conflicto.
- 4) La confidencialidad, que obliga a las personas participantes en el proceso a no revelar a personas ajenas al proceso de mediación la información confidencial que obtengan, excepto en los casos previstos en la normativa vigente.
- 5) El carácter personalísimo, que supone que las personas que toman parte en el proceso de mediación tienen que asistir personalmente a las reuniones de mediación, sin que se puedan valer de personas representantes o intermediarias.

5.3.3 Formación y Acreditación de Mediadores

La formación y acreditación de las personas integrantes de la comunidad educativa que actúen o puedan actuar como mediadores en los conflictos será determinada por la Consejería competente en materia de educación.

5.3.4 Efectos de la Mediación

1. El proceso de mediación se inicia por ofrecimiento de la dirección del centro y si finaliza con acuerdo, una vez producida la conciliación y cumplidos, en su caso, los pactos de reparación, la persona mediadora se lo comunicará por escrito a la dirección. En el supuesto de que respecto a los hechos a los que se refiera la mediación se estuviera tramitando un procedimiento de corrección educativa, el instructor o instructora propondrá la terminación del mismo con archivo de las actuaciones.
2. Si el proceso de mediación finaliza sin acuerdo, o se incumplen los pactos de reparación por causa imputable al alumno o alumna o sus padres, la persona

mediadora lo comunicará por escrito a la persona titular de la dirección del centro, que adoptará alguna de las siguientes medidas:

- a) Iniciará el procedimiento para la aplicación de medidas correctoras, en el caso de que los hechos que dieron lugar a la puesta en marcha del procedimiento de mediación sean constitutivos de conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para las mismas.
- b) Si ya se hubiese iniciado procedimiento, la persona titular de la dirección del centro ordenará la continuación del mismo, reanudándose el cómputo de los plazos previstos en los artículos 36 y 39 del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019 y pudiendo adoptar, si proceden, las medidas provisionales del artículo 47 del citado Decreto Cuando no se pueda llegar a un acuerdo de mediación porque la persona perjudicada no acepte la mediación, las disculpas del alumno o la alumna o el compromiso de reparación ofrecido, o cuando el compromiso de reparación acordado no se pueda llevar a cabo por causas ajenas a la voluntad del alumno o la alumna, esta actitud debe ser considerada como circunstancia que puede disminuir la gravedad de su actuación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 34.1 del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019.
- c) La persona mediadora puede dar por acabada la mediación en el momento que aprecie falta de colaboración en una de las personas participantes o la existencia de cualquier circunstancia que haga incompatible la continuación del proceso de mediación de acuerdo con los principios establecidos en este apartado.
- d) El proceso de mediación se debe resolver en el plazo máximo de quince días desde la designación de la persona mediadora. Las vacaciones escolares interrumpen el cómputo del plazo.

5.3.5 Tabla Síntesis Mediación-Compromiso de Convivencia

Prevenir	Detectar	Mediar	Resolver
<p>Se trabajarán técnicas que fomenten las actitudes positivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicación de alguna característica positiva de otro compañero o compañera. - Formación de grupos de trabajo y de juego que acojan alumnos y alumnas con diferentes características. 	<p>La experiencia nos indica que la mayoría de los conflictos se producen fuera del aula y cuando la presencia del profesor o profesora o adulto no es previsible y se puede esquivar o eludir por parte del alumno/a.</p> <p>Por ello se prestará especial atención durante las vigilancias de patio y en los baños. Los alumnos y</p>	<p>La mediación escolar es un método de prevención y resolución de conflictos mediante la intervención de una tercera persona, con formación específica e imparcial, con el objeto de ayudar a las partes a obtener por ellas mismas un acuerdo satisfactorio.</p> <p>Se tratará de impulsar la</p>	<p>Una de las formas de resolución es la que se realiza mediante el diálogo y la petición de disculpas en presencia del tutor, tutora o profesora ante quienes se desarrolló el problema.</p> <p>Otra de las formas de resolución pasa por la mediación, si no se utilizara o no fuera efectiva, se aplicarán las normas y las</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Todo el Equipo Docente tendrá conocimiento de la incorporación del alumno o alumna y favorecerá su integración. - Si fuera de otra nacionalidad: se trabajará acerca de las dificultades de tener que vivir fuera del país, de las dificultades de la lengua, o de las variantes lingüísticas... Se visualizará a través de mapas, internet u otros medios del lugar de procedencia, de las costumbre, cultura, gastronomía, folklore... 	<p>Especial atención se prestará a tres fenómenos específicos: el acoso escolar, las actitudes negativas hacia el papel de la mujer y las actitudes racistas y xenófobas. Todo el Equipo Docente debe estar avisado de estas circunstancias, así como el Equipo Directivo, para establecer pautas y estrategias de corrección.</p>	<p>Cuando no se pueda llegar a un acuerdo de mediación porque la persona perjudicada no acepte la mediación, las disculpas del alumno o la alumna o el compromiso de reparación ofrecido, o cuando el compromiso de reparación acordado no se pueda llevar a cabo por causas ajenas a la voluntad del alumno o la alumna, esta actitud debe ser considerada como circunstancia atenuante que puede disminuir la gravedad de su actuación.</p> <p>El proceso de mediación se debe resolver en el plazo máximo de quince días desde la designación de la persona mediadora. Las vacaciones escolares interrumpen el cómputo del plazo.</p>	<p>quedar excluido/a de las actividades complementarias que se realizan dentro o fuera del Centro; reparar el daño causado a un compañero o compañera, profesor o profesora o material del centro, cuando se deba a un acto voluntario; realizar trabajos escolares o de servicio al Centro; son ejemplos de actividades que contribuyen al proceso formativo y/o crecimiento personal.</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Realización de actividades que fomenten valores positivos. - Realización de actividades que faciliten el desarrollo de las habilidades sociales. - Realización de actividades que faciliten la igualdad entre niñas y niños. - Realización de actividades en las que se primen la riqueza de la fusión de culturas. Acogida del nuevo alumnado: - Clima del aula: se propiciará un clima favorable de acogida por parte de los compañeros y compañeras del curso; para ello se les pondrá en antecedentes, se les informará de la llegada de un nuevo compañero o compañera. -Se encargará a una compañera o compañera como tutor o introductor para los recreos, o bien todos los alumnos y alumnas de la clase realizarán tal tarea de manera 	<p>al baño, cuando tenga que ir toda el grupo (tras una clase de EF) el profesor o profesora estará en el entorno, respetando la intimidad del alumnado pero cercano para evitar conflictos.</p> <p>La detección de los conflictos se realizará mediante vías indirectas o directas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las indirectas serán aquellas que provengan de actitudes extrañas o no habituales de los alumnos o alumnas: resistencia a asistir al colegio, a determinadas actividades, arrinconamiento en el patio...En esos casos el tutor o la tutora tratará de averiguar las causas directa o indirectamente. 2. Las directas serán las que vienen determinadas por el profesor, tutor o tutora que presencia o tiene conocimiento del conflicto, lo aborda, lo resuelve o lo pone en conocimiento de la Jefatura de Estudios para que intervenga. 	<p>ocasiones, pero será el método de trabajo cuando se produzcan conflictos derivados de diferentes concepciones culturales.</p> <p>El proceso de mediación se inicia por ofrecimiento de la Dirección del Centro y si finaliza con acuerdo, una vez producida la conciliación y cumplidos, en su caso, los pactos de reparación, la persona mediadora se lo comunicará a la Dirección. En el supuesto de que respecto a los hechos a los que se refiera la mediación se estuviera tramitando un procedimiento de corrección educativa, se propondrá la terminación del mismo con archivo de las actuaciones.</p> <p>Si el proceso de mediación finaliza sin acuerdo, o se incumplen los pactos de reparación por causa imputable al alumno o alumna o su familia, la persona mediadora lo comunicará a la persona titular de la Dirección</p>	<p>en el Reglamento de Régimen Interior. Las otras medidas de resolución son las que se derivan de la aplicación de las medidas correctoras.</p> <p>Los valores se traducen en normas y cuando se incumplen de forma grave o reiterada hay que aplicar medidas correctoras de las conductas inadecuadas. Dichas medidas correctoras se atenderán a los siguientes preceptos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Función educativa. 2. No humillantes. 3. Sentido de la justicia. 4. Proporcionadas a la falta. <p>Las medidas correctoras que imponga un o una docente deben ser controladas en su totalidad por él o ella misma: Amonestación oral; apercibimiento por escrito; cambiar a un alumno o alumna de sitio para que recapacite sobre su actitud,</p>

5.4 ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA (SEXISTA, RACISTA O CUALQUIER OTRA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA) PLAN DE IGUALDAD Y COEDUCACIÓN.

5.4.1 Actuaciones específicas para la prevención y tratamiento de la violencia sexista

Este Plan intenta ofrecer pautas para la promoción de la igualdad, la coeducación y la prevención de la violencia de género en los centros educativos, incorporando de forma integrada y transversal la perspectiva de género en todas las actuaciones educativas del Centro.

Es necesario un cambio en todos los ámbitos de la sociedad y desde el marco educativo podemos contribuir a la construcción de nuevas identidades que permitan al alumnado una fácil identificación con ellas. Para ello será fundamental incorporar de forma sistémica estas dinámicas en el Centro.

El centro contará con una persona responsable del Plan de Coeducación, designado por la Dirección del centro al principio de cada curso de entre los miembros del claustro.

5.4.2 Normativa sobre Igualdad y Coeducación

Ámbito Estatal:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ámbito Autonómico:

- Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.
- Orientaciones para la prevención, detección e intervención ante las conductas que atenten contra la orientación e identidad sexual en los centros docentes del Principado de Asturias (ver anexo).

Ámbito Educativo:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En los artículos 23 y 24 del capítulo II, se detallan las implicaciones que tiene Ley en el ámbito educativo.

- LOMLOE. *La Ley adopta un enfoque de igualdad de género a través de la coeducación y fomenta en todas las etapas el aprendizaje de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual, introduciendo en educación secundaria la orientación educativa y profesional del alumnado con perspectiva inclusiva y no sexista.*

5.4.3 Objetivos

Objetivo General:

Promover actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género que contribuyan a su erradicación, implicando para ello a toda la Comunidad Educativa.

Objetivos para el profesorado:

- Potenciar la colaboración familia-escuela en la educación para la igualdad de niños y niñas.
- Desarrollar estrategias organizativas y curriculares necesarias para conseguir un currículo no sexista.
- Establecer vías de colaboración con personas e instituciones que promuevan la igualdad de oportunidades. Utilizar un lenguaje igualitario en las aulas procurando que aparezcan modelos masculinos y femeninos en los ejemplos.

Objetivos para el alumnado:

- Participar en actividades de coeducación organizadas por diferentes entidades y/o Ayuntamiento.
- Desarrollar un banco de actividades teórico-prácticas que fomenten la igualdad de género.
- Crear equipos de trabajo heterogéneos para el trabajo en el aula.

Objetivos para las familias:

- Favorecer la presencia y participación de las familias en la proyección y ejecución de todas aquellas actividades relacionadas con la coeducación.
- Organizar sesiones informativas y/o formativas donde se traten temas relacionados con la igualdad de género.

5.4.4 Contenidos básicos

- Coeducación como eje transversal de la acción educativa.
- Estereotipos, roles y mitos relacionados con el género: prevención, detección y eliminación.
- Violencia de género: sensibilización y prevención.

- Lenguaje sexista: prevención, detección y eliminación.
- Igualdad en las responsabilidades familiares.
- Corresponsabilidad en las tareas de casa.
- Conocimiento y práctica de juegos coeducativos.
- Ciberacoso: prevención, detección y eliminación.

5.5.5 Metodología

Trabajaremos actividades prácticas, colaborativas, lúdicas, activas y participativas donde el aprendizaje del alumnado sea significativo. Para ello partiremos de sus propias experiencias, del entorno inmediato favoreciendo siempre la comunicación con la familia.

En las distintas tutorías se trabajará de manera coordinada y cooperativa, intercambiando impresiones, experiencias y propuestas que impulsen y motiven al alumnado a mantener un clima de armonía y buenas relaciones.

5.5.6 Actividades

La coeducación no puede ser considerada como un área más, sino como una forma de enseñar de manera transversal.

A continuación se ofrecen una lista de posibles actuaciones a desarrollar en la vida cotidiana del Centro o para los momentos puntuales del año concretados más adelante en la propuesta anual que se recoge en la PGA.

Los diferentes niveles educativos concretarán éstas u otras actividades que tengan que ver con el tema coeducativo o de igualdad.

- Realización de debates dirigidos, sobre problemáticas sociales, relacionados con la coeducación, roles y estereotipos sexuales.
- Dibujos sobre tareas y oficios que realizan habitualmente el hombre o la mujer y debates sobre los mismos.
- Actividad: "¿Qué quieres ser de mayor?" para analizar que no importa el sexo de cara a elegir una carrera o profesión.
- Recopilación a través de internet sobre temas relacionados con la coeducación y realización de murales.
- Visionado de películas y documentales relacionados con el tema. Trabajo de investigación sobre el contenido de letras de canciones de contenido sexista tanto actuales como tradicionales.
- Ampliar la Biblioteca del Centro con la adquisición de libros coeducativos no sexistas creando para ello el RINCÓN DE LA IGUALDAD.
- Tener un banco de recursos (páginas web) para el profesorado con materiales variados que puedan ser consultados en un canal sobre igualdad en TEAMS.

- Ambientar el Centro con mensajes no sexistas, favoreciendo el trato entre iguales.

5.5.7 Propuesta de trabajo anual (a actualizar en la PGA de cada curso):

A continuación se recogen por trimestres las distintas actuaciones a realizar, al menos, durante cada curso escolar.

No se trata de tratar cada celebración o situación escolar de forma aislada, sino de orientar el trabajo del Plan de Igualdad de cada trimestre con las actividades propuestas en el punto anterior.

ACTUACIÓN / EFEMÉRIDE PROPUESTA	TEMPORALIZACIÓN
Plan de Acogida Socio-Emocional	1º TRIMESTRE
25 de Noviembre: Día Internacional contra la Violencia de género	
31 de enero: Día de la Paz	2º TRIMESTRE
8 de marzo: Día Internacional de la Mujer	
23 de abril. Día del libro	3º TRIMESTRE
Último día lectivo. Fiesta Final de curso	

5.5.8 Evaluación

Para asegurar el éxito de este Plan es necesario definir y poner en marcha mecanismos de seguimiento de las actuaciones y medidas que lo desarrollan, a la vez que estrategias de evaluación que permitan valorar de una manera sistemática y rigurosa el alcance real de dichas actuaciones.

El seguimiento del Plan se hará de manera trimestral coincidiendo con la evaluación del alumnado y la práctica docente y se concretará en la Memoria Final de curso.

Se evaluarán las actuaciones, alumnado, profesorado, implicación de las familias, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Nivel de consecución de los objetivos.
- Idoneidad de las Dinámicas de trabajo.
- Grado de incidencia en el aula y el Centro.
- Materiales elaborados y utilizados.
- Problemas detectados.
- Valoración global del trabajo realizado.

5.5.9 Actuaciones específicas para la prevención y tratamiento de la violencia racista (y otras manifestaciones de violencia)

La siguiente tabla proporciona una guía estructurada para implementar medidas concretas en la prevención y tratamiento de la violencia racista y otras manifestaciones de violencia en el CEIP Laviada.

Cada actuación cuenta con un responsable específico y una temporalización orientativa para su desarrollo a lo largo del año escolar, lo que facilita la coordinación y el seguimiento de las actividades.

Actuación	Responsable	Temporalización
Realizar talleres sobre diversidad cultural y respeto mutuo	Tutores/as	Primer trimestre del curso escolar
Incorporar la temática de la diversidad y la no discriminación en el currículo escolar	CCP Equipos Docentes	Durante todo el curso escolar, de forma transversal en todas las áreas
Organizar charlas y conferencias con expertos en diversidad y convivencia pacífica	Equipo Directivo en colaboración con organizaciones externas	Segundo trimestre del curso escolar
Implementar un protocolo de actuación ante casos de discriminación y violencia racista	PIC Comisión de Convivencia	A partir del inicio del curso escolar, revisión y actualización periódica
Realizar actividades de sensibilización y reflexión en el día contra la discriminación racial	Equipos de Ciclo Comisión de Convivencia	Mes de marzo
Fomentar la participación de padres y madres en charlas y talleres sobre diversidad y tolerancia	Unidad de Orientación en colaboración con la AMPA	Tercer trimestre del curso escolar
Monitorear y evaluar periódicamente el clima escolar mediante encuestas y reuniones de seguimiento	Comisión de Convivencia Equipo Directivo	De manera continua a lo largo del año escolar
Establecer un programa de mediación entre iguales para resolver conflictos de forma pacífica	Comisión de Convivencia Alumnado mediador	Durante todo el curso escolar, con reuniones periódicas de seguimiento

5.6 ACOSO ESCOLAR

Durante el curso 2017-2018 la Consejería de Educación publicó la primera **Circular del Consejero de Educación y Cultura sobre las instrucciones que regulan la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso escolar en los centros docentes no universitarios del Principado de Asturias.**

Desde entonces, ha habido dos actualizaciones.

Estas instrucciones disponibles de forma actualizada en la página web de Educastur, son las que servirán de guía para la aplicación de dicho en nuestro centro.

6. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación -en su Disposición final primera, que no ha derogado la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa 8/2013, de 9 de diciembre- así como el **Decreto 249/2007, de 26 de septiembre**, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias y el Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, establecen los derechos y deberes de los alumnos/as y las normas de convivencia en los Centros así como las normas estatutarias establecidas para los funcionarios docentes y empleados públicos en general. Por tanto, teniendo las citadas como referentes principales, se establece lo siguiente:

Los derechos y deberes del alumnado son los mismos para todos y todas, sin más distinciones que las derivadas de su edad y el nivel que estén cursando. Así se establece en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que en materia de derechos y deberes del alumnado ha sido modificada por la Ley Orgánica de Educación, que incorpora competencias de los órganos de gobierno de los centros docentes a través de las que se trata de hacer efectivos, la convivencia en los centros docentes, la protección contra la violencia de género, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y dentro del respeto a los derechos y libertades fundamentales. Se establecen, asimismo, las **competencias de los órganos de gobierno de los centros docentes** en materia de correcciones educativas del alumnado. Se recoge también la voluntad de potenciar la resolución pacífica de conflictos que en otros ámbitos del derecho y de la convivencia social se han desarrollado de forma efectiva mediante los procesos de mediación, incorporando entre las funciones de las direcciones de los centros la de garantizar la mediación en la resolución de conflictos.

También se incorpora a esta regulación en el ámbito del Principado de Asturias, el **derecho a la evaluación objetiva del rendimiento escolar del alumnado como derecho esencial del mismo**, entendiéndose que esa evaluación objetiva, no sólo se garantiza mediante el establecimiento de la posibilidad por parte del alumnado y sus padres, madres o tutores de alegar en relación con las calificaciones obtenidas, sino también utilizando otros mecanismos como la correcta información a los alumnos o la comunicación fluida con éstos y sus familias.

6.1 PRINCIPIOS GENERALES

Todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que aquellas que se deriven de su edad y de las etapas o niveles de las enseñanzas que cursen.

El ejercicio de los derechos por parte del alumnado implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar.

Corresponde a la Administración Educativa en general y a los órganos de gobierno de los centros docentes en particular garantizar, en su respectivo ámbito de actuación, el correcto ejercicio y la estricta observancia de los derechos y deberes del alumnado, así como su adecuación a las finalidades de la actividad educativa establecidas en la legislación vigente.

Los órganos de gobierno y el profesorado de los centros tienen que adoptar las medidas necesarias, integradas en el marco del Proyecto Educativo del centro y de su funcionamiento habitual, para favorecer la mejora permanente del clima escolar y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos del alumnado y en el cumplimiento de sus deberes, para prevenir la

comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia. A tal fin debe potenciarse la información y comunicación constante y directa al alumnado y a sus familias.

6.2 COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LOS CENTROS DOCENTES

1. La Dirección de los centros docentes garantizará la mediación en la resolución de conflictos e impondrá las medidas para la corrección que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar.
2. El Consejo Escolar propondrá medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social y será informado de la resolución de los procedimientos para la imposición de medidas para la corrección y velará porque se atengan a la normativa vigente.
3. El Claustro propondrá medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro y será informado de la resolución de los procedimientos para la imposición de medidas para la corrección educativa y velará porque éstas se atengan a la normativa vigente.

6.3. DERECHOS ESPECÍFICOS DEL ALUMNADO

6.3.1 Derecho a la formación

1. El alumnado tiene derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. La formación a que se refiere el apartado anterior se ajustará a los principios y fines del sistema educativo establecidos en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. Todo el alumnado tiene el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.
4. La organización de la jornada escolar se debe hacer tomando en consideración, entre otros factores, el currículo, la edad, y los intereses del alumnado, para permitir el pleno desarrollo de su personalidad.
5. El alumnado tiene derecho al estudio y, por tanto, a participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo y al logro de las competencias básicas.

6.3.2 Derecho a la valoración objetiva del rendimiento escolar

1. El alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
2. A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas, los tutores o tutoras y el profesorado mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres, en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico del alumnado y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

3. Al inicio del curso y en cualquier momento en que el alumnado o los padres, las madres o las personas que ejerzan la tutoría legal lo soliciten, los centros docentes darán a conocer, al menos a través de sus tablones de anuncios o en la página web del centro: los saberes, los criterios de evaluación; los procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación en las distintas áreas, materias, asignaturas, ámbitos o módulos que integran el currículo correspondiente; los criterios de promoción que se establezcan en el proyecto educativo conforme a la normativa de ordenación de la enseñanza correspondiente.
4. Los centros docentes recogerán en sus concreciones curriculares los procedimientos e instrumentos de evaluación que, con carácter excepcional, se aplicarán para comprobar el logro de los aprendizajes del alumnado cuando se produzcan faltas de asistencia, indistintamente de su causa, que imposibiliten la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos en las programaciones docentes para un período de evaluación determinado.
5. Asimismo, se informará a los alumnos y las alumnas y a sus padres, madres, tutores y tutoras legales sobre el derecho que les asiste para solicitar del profesorado y del profesor tutor o la profesora tutora, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como para formular reclamaciones contra las calificaciones finales y decisiones que afecten a su promoción y, en su caso, titulación de acuerdo con el procedimiento articulado en las correspondientes regulaciones de los procesos de evaluación de las distintas etapas educativas.
6. El alumnado y sus padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal, tendrán acceso a los documentos de evaluación y exámenes de los que sean titulares o de sus hijos, hijas, tutelados y tuteladas, pudiendo obtener copia de los mismos dirigiendo escrito mediante documento oficial a la secretaría del CEIP Laviada.
7. Contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al final de un curso o etapa el alumno o alumna, o su padre, madre, tutor o tutora legal, pueden formular reclamaciones en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de las mismas, conforme al procedimiento articulado en las correspondientes regulaciones de los procesos de evaluación de las distintas etapas educativas.
8. Estas reclamaciones podrán fundamentarse en alguna de las siguientes causas y deberán contener la exposición clara de los hechos y razones en que se concreten, sin menoscabo de poder aportar cualquier otra información que se considere oportuna:
 - Inadecuación de los criterios de evaluación e indicadores asociados sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en la correspondiente programación docente.
 - Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación docente.
 - Incorrecta aplicación de los criterios de calificación, de acuerdo con los criterios de evaluación y los indicadores asociados establecidos en la programación docente para la superación del área, materia, asignatura, ámbito o módulo.
 - Incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o titulación.

9. Corresponde resolver sobre las reclamaciones formuladas a la persona titular de la dirección del centro docente, previo informe del órgano de coordinación docente que corresponda, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica reguladora de la organización y funcionamiento de los centros docentes y de la evaluación del alumnado de cada una de las etapas educativas.
10. Contra la resolución adoptada por la persona titular de la dirección de un centro docente público, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución. La resolución del recurso o la reclamación pondrán fin a la vía administrativa y se resolverá previo informe preceptivo del Servicio de Inspección Educativa.

6.3.3 Derecho al respeto de las propias convicciones

1. Los alumnos o alumnas tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
2. El alumnado, y sus padres si el alumno o la alumna es menor de edad, tienen derecho a estar informados previamente y de manera completa sobre el proyecto educativo o, en su caso, el carácter propio del centro.

6.3.3 Derecho a la identidad, integridad y la dignidad personal

El derecho del alumnado a la integridad y dignidad personales implica:

1. El respeto de su intimidad y honor.
2. La protección contra toda agresión física o moral.
3. La disposición de condiciones de seguridad, salud e higiene para llevar a cabo su actividad académica.
4. Un ambiente de buena convivencia que fomente el respeto y la solidaridad entre los compañeros y compañeras.

El profesorado y el resto de personal que, en ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad de los menores o sus familias quedará sujeto al deber de sigilo, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente todas aquellas circunstancias que puedan implicar maltrato, riesgo o situación que atente contra la identidad, integridad o dignidad personal para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección del menor.

En el tratamiento de los datos personales del alumnado, recabados por el centro docente como necesarios para el ejercicio de la función educativa, se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad. La cesión de datos, incluidos los de carácter reservado, necesarios para el sistema educativo, se realizará preferentemente por vía telemática y estará sujeta a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

6.3.5 Derechos de participación, de reunión y asociación

1. El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y la vida del centro en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2. La participación del alumnado en el Consejo Escolar del centro se registrará por lo dispuesto en la normativa específica.
3. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados y delegadas de grupo en los términos establecidos en la legislación vigente y específicamente en el correspondiente procedimiento del CEIP Laviada.
4. Los miembros de la Junta de Delegados y Delegadas tienen derecho a conocer y consultar la documentación administrativa del centro necesaria para el ejercicio de sus actividades, siempre y cuando no afecte al derecho a la intimidad de las personas.
5. El alumnado tiene derecho a reunirse en el centro. El ejercicio de este derecho se desarrollará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.
6. Los alumnos o alumnas podrán asociarse, en función de su edad, creando organizaciones de acuerdo con la Ley y con las normas reglamentariamente establecidas, y con los fines previstos en el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 13 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. La Administración Educativa favorecerá el ejercicio del derecho de asociación del alumnado, así como la formación de federaciones y confederaciones.

6.3.6 Derecho a la manifestación de discrepancias colectivamente

El alumnado tiene derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que le afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de las personas representantes del alumnado en la forma que determinen las Instrucciones de Organización y Funcionamiento de los Centros Docentes.

6.3.7 Derecho de información y de libertad de expresión

El alumnado debe ser informado de todo aquello que le afecte por parte del centro y de sus responsables y tiene derecho a manifestar sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

6.3.8 Derecho a la Orientación educativa y Profesional

El alumnado tiene derecho a una orientación educativa y profesional que estimule la responsabilidad y la libertad de decidir de acuerdo con sus aptitudes, sus motivaciones, sus conocimientos y sus capacidades.

6.3.9 Protección de los derechos del alumnado

El alumnado o sus padres pueden presentar quejas ante la persona titular de la dirección del centro por aquellas acciones u omisiones, que en el ámbito del centro docente, supongan trasgresión de los derechos establecidos en este Decreto. La persona titular de la dirección, previa audiencia de las personas interesadas y consulta, en su caso, al Consejo Escolar, adoptará las medidas oportunas conforme a la normativa vigente.

6.3.10 Derecho a la identidad sexual y/o de género

Todo alumno/a tiene derecho al respeto a las manifestaciones de identidad sexual y/o de género en el ámbito educativo y al libre desarrollo de la personalidad del alumnado conforme a su identidad sexual, sin que quede perjuicio alguno ni actitudes o comportamientos

homofóbicos, lesbofóbicos, bifóbicos y/o transfóbicos que impliquen prejuicios y discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

6.4 DEBERES DEL ALUMNADO

6.4.1 Deber de estudio, asistencia a clase y esfuerzo

El estudio y el esfuerzo son deberes básicos del alumnado para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las obligaciones siguientes:

1. Asistir a clase, participar en las actividades formativas previstas en el proyecto educativo y en la programación docente del centro, especialmente en las escolares y complementarias, respetando los horarios establecidos.
2. Realizar las tareas encomendadas y seguir las directrices establecidas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes.
3. Participar y colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio y respetar el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación.

6.4.2 Deber de respeto al profesorado

El alumnado tiene el deber de respetar la integridad y dignidad personal del profesorado y de reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las de organización y funcionamiento del centro, así como el de seguir sus orientaciones, asumiendo su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia y en la vida escolar.

6.4.3 Deber de respeto a los valores democráticos y al resto de miembros de la Comunidad Escolar

1. El alumnado tiene el deber de respeto a los valores democráticos, a las opiniones y a la manifestación de las mismas a través de los cauces establecidos, así como la libertad de ideología, de conciencia, a las convicciones religiosas y morales, a la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa y a los demás derechos establecidos en el Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre.
2. Constituye un deber del alumnado la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidad física, psíquica o sensorial, o por cualquier otra circunstancia personal o social.

6.4.4 Deber de respetar las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente

El respeto a las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente implica:

- a) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, así como conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

- b) Permanecer en el recinto del centro escolar durante toda la jornada escolar. En este caso sólo podrán ausentarse del centro por causa justificada.

6.4.5 Deber de colaborar en la obtención de información por parte del centro

El alumnado y sus padres deben colaborar en la obtención por parte del centro docente de los datos personales necesarios para el ejercicio de la función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su escolarización, así como a aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación del alumnado.

La incorporación de un alumno/a a un centro docente supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos, y en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera estado escolarizado con anterioridad, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos. En todo caso la información será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso.

7. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

7.1 DERECHOS DEL PROFESORADO

El profesorado del centro queda sujeto en esta materia a lo establecido de forma específica en la legislación vigente y a cuanto le concierna en el articulado del PIC del CEIP Laviada.

Caben, no obstante, reseñar los siguientes:

1. A ser respetados por los demás componentes de la Comunidad Educativa.
2. Participar activamente en la gestión del Centro a través de sus representantes y sus órganos colegiados y de coordinación docente.
3. Convocar a las familias o tutores/as, individual o colectivamente. De esta última forma de convocatoria se informará a la Jefatura de Estudios, para tratar asuntos relacionados con la educación de los alumnos/as.
4. Ser informados a título individual o colectivo y a través del Director/a o Jefatura de Estudios, sobre cualquier incidente referido a su trabajo en el Centro.
5. A ser respetado/a por los/as propios/as compañeros/as, padres, alumnos/as y personal no docente del centro.
6. A participar activamente en el desarrollo de todas las iniciativas y actividades, de acuerdo con sus responsabilidades.
7. A disponer y usar el material educativo necesario, para el desarrollo de su labor educativa, dentro de las posibilidades que tenga el Centro.
8. A recibir todo tipo de información relativa a los/as alumnos/as, de los/as que es tutor/a o profesor/a.

9. A estar informado/a, a través de los canales de información, de temas relacionados con el centro, y de los acuerdos tomados por los órganos colegiados.
10. A ser oído por el Consejo Escolar, siempre que se trate algún tema que esté relacionado con él.
11. A elegir y ser elegido miembro del Consejo Escolar en representación del profesorado.
12. A admitir o no en su aula a personal ajeno al centro: alumnos/as en prácticas, encuestadores/as, vendedores/as, etc.
13. A utilizar, fuera del horario de clases todas las dependencias, sin mayor limitación que el propio calendario de actividades enmarcadas en la PGA y/o aprobadas por el Consejo Escolar.

7.2 DEBERES DEL PROFESORADO

De acuerdo con el Art.91 de la Ley Orgánica de Educación, las Funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:

- a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
- b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas. Así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j) La participación en la actividad general del centro.

- k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.
- l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
- m) Los profesores y profesoras realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

Y, entre otras:

- n) Controlar diariamente las faltas de asistencia del alumnado a las clases, consignándolas en el correspondiente parte mensual, y posteriormente introduciendo los datos en SAUCE.
- o) Comunicar al Jefe/a de Estudios cuantas incidencias negativas que, según criterio, se produzcan en las clases y que perturben el desarrollo de las mismas. En su caso, pasar un parte de incidencias.
- p) A convocar tres reuniones colectivas a lo largo del curso, para los padres/madres y tutores/as de los alumnos, recogiendo los datos de estas convocatorias.
- q) Recibir a los padres y/o madres de alumnos/as en el horario establecido para ello en el Centro.
- r) Mantener entre sí, y con alumnado y familias un clima de colaboración.
- s) Asistir a las sesiones de Claustro y a aquellas reuniones oficiales que hayan sido convocadas reglamentariamente
- t) Cumplir con el horario y calendario de las actividades establecidas en la Programación General Anual.
- u) A reunirse periódicamente con los otros profesores y profesoras implicados en el mismo grupo de alumnos/as.
- v) A la utilización del Programa Sauce en la parte correspondiente al perfil de cada uno y para las funciones de registro y tutoría que establezca la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias.
- w) A seguir los procedimientos establecidos en el CEIP Laviada para la comunicación y organización interna, a saber, uso de cuenta de email corporativo educastur.org; archivo digital TEAMS; calendario Outlook; equipos en TEAMS así como uso de OneDrive.
- x) Todas aquellas no relacionadas explícitamente con anterioridad pero que estén contempladas en la normativa vigente y/o en la documentación institucional del CEIP Laviada.

- y) Orientar su labor pedagógica a la consecución de los objetivos generales del Centro.
- z) Desempeñar con eficacia las funciones pedagógicas que se le encomendaron ateniéndose a la normativa.
- aa) Respeto al horario lectivo establecido, no debiendo ausentarse de la clase y del Centro sin el conocimiento del/a director/a o del Jefe de Estudios.
- bb) Justificar por escrito las ausencias.
- a) Entregar en cada evaluación los boletines debidamente cumplimentados.

7.2.1 Procedimiento de solicitud de permisos del personal docente del centro

Incluimos este apartado en el artículo dedicado a derechos y deberes del profesorado por cuanto es un derecho y los procedimientos conllevan la obligación de ajustarse a ellos.

1. - Cuando un profesor/a deba ausentarse y sea conocedor con antelación, lo trasladará a la dirección o jefatura de estudios del centro, con antelación de tres días siempre que sea posible. La dirección o jefatura de estudios le entregará el modelo de solicitud del centro de trabajo, en el que señalará la causa que origina la solicitud. Todos los permisos deberán ser justificados con la documentación requerida para cada situación

2.- La dirección del centro será competente para autorizar las ausencias para las que tenga concedida la facultad. La jefatura de Estudios organizará la sustitución y para que todo el alumnado tenga la adecuada atención educativa.

3.- En los casos en los que no sea competente para conceder el permiso o licencia solicitada, la trasladará a la Dirección General de Personal. Una vez obtenga respuesta del órgano de personal, dará entrega al interesado/a.

4.- En el caso de que la licencia sea por un período largo y que se considere que no puede ser cubierto por la plantilla del centro se solicitará al órgano de personal su sustitución, según los procedimientos establecidos al efecto.

5.- En los casos en los que la ausencia sea sobrevenida y no se pudiese haber comunicado con anterioridad, se cumplimentará el modelo de justificación de centro, con la documentación acreditativa de la ausencia. En el caso más usual, de enfermedades puntuales, con copia del informe médico o de la receta que recomienda reposo, por ejemplo.

6.- A final de cada mes la Jefatura de Estudios elaborará el parte mensual, registro de las ausencias producidas, con indicación del motivo.

8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES/MADRES/TUTORES LEGALES DEL ALUMNADO DEL CENTRO

8.1 DERECHOS DE LOS PADRES/MADRES/TUTORES LEGALES DEL ALUMNADO DEL CENTRO

- Ser respetados por el resto de los componentes de la Comunidad Escolar.
- Ser electores y elegibles a representante de su sector en el Consejo Escolar.

- Ser escuchados ante el Consejo Escolar, a título individual, cuando el caso lo requiera, siempre que el Consejo sea competente en el tema según la legislación que le afecta.
- Ser informados de cualquier aspecto relacionado con la educación de sus respectivos hijos/as o tutelados/as, por el tutor/a, profesorado especialista y Equipo Directivo (en este orden).
- Ser recibidos por el Equipo Directivo, los tutores/as respectivos y profesorado específico de cada materia por motivo de asuntos relacionados con la educación de sus hijos/as, en horario establecido en el Proyecto Educativo y en cada PGA anual.
- Derecho a reclamar contra las decisiones y calificaciones que como resultado del proceso de evaluación se adopten al finalizar un ciclo o un curso.
- Participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la gestión del Centro.

8.2 DEBERES DE LOS PADRES/MADRES/TUTORES LEGALES DEL ALUMNADO DEL CENTRO

- Colaborar activamente, a nivel de centro cuando el profesorado y Equipo Directivo lo reclame y en el seno de la propia familia, en la educación del alumnado.
- Acudir a las citaciones del profesorado y del Equipo Directivo, colaborando para ello con el uso de los canales habituales establecidos por el Centro, TEAMS y email corporativo.
- Acudir a las convocatorias de sus representantes en el Consejo Escolar y de las Asociaciones de Padres y Madres del alumnado por motivos relacionados con el Centro en particular y educativos en general.
- Facilitar la información adecuada de sus hijos/as, así como de las posibles deficiencias físicas o psíquicas que puedan presentar.
- Informar a la Dirección del Centro de las enfermedades infecto-contagiosas de sus respectivos hijos/as, absteniéndose de enviarles a clase en tanto no se resuelva el problema.
- Enviar con puntualidad a sus hijos/as a clase y con el debido aseo.
- Controlar al alumnado que lleven diariamente a clase el material necesario para el normal desarrollo de las actividades.
- Ocuparse de que el alumnado entregue el boletín de calificaciones de evaluación y devolverlo por los cauces establecidos, debidamente firmado, al profesor/a tutor/a del grupo correspondiente, así como de otros comunicados enviados por el centro.
- Justificar por escrito al profesor-tutor/a las faltas de asistencia y retrasos del alumnado, bien si ya se han producido o si se van a producir, según los modelos de documentos establecidos a tal fin por el CEIP Laviada, a disposición de todas las familias en la web del centro y conserjería.
- Mantener actualizados los datos de contacto (número de móvil, email y dirección postal) a efectos de comunicación con el Centro.
- Comunicar al Centro los cambios que pudiera haber durante la escolaridad del alumnado relativos a guardia y custodia y patria potestad.
- Respetar el horario establecido para visitas a los miembros del Equipo Directivo, a los tutores/as y al resto del profesorado.
- Respetar la metodología utilizada en el Centro.
- Respetar las normativas de carácter interno que se notifiquen por el Centro.
- Participar en la vida del Centro.

- Los padres, madres y los tutores/as legales de los alumnos y alumnas quedan sujetos al ordenamiento jurídico vigente en materia de faltas, sanciones y garantías procedimentales.

9. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE SERVICIOS Y ADMINISTRATIVO

9.1 DERECHOS DEL PERSONAL DE SERVICIOS Y ADMINISTRATIVO

- Ser respetado/a en idénticos términos que el resto de componentes de la Comunidad Educativa.
- Participar en la Gestión del Centro a través de su representante en el Consejo Escolar.
- Reunirse en los locales del Centro, previa petición al Director/a, quien accederá en tanto el acto no perturbe el normal desarrollo de las actividades escolares y se refiera a temas relacionados con el ejercicio de sus funciones.
- Colaborar eficazmente en el cumplimiento de las normas que para el buen funcionamiento del centro sean dispuestas por los órganos competentes del mismo.

9.2 DEBERES DEL PERSONAL DE SERVICIOS Y ADMINISTRATIVO

- Mostrar el debido respeto a todos los componentes de la Comunidad Educativa y a cuantas personas accedan al Centro para realizar gestiones administrativas o visitas justificadas.
- Cumplir estrictamente las propias funciones y su horario establecido.
- Poner en conocimiento del Equipo Directivo cuantas anomalías observen en el Centro.
- Comunicar al Secretario/a las deficiencias o desperfectos que observen en las instalaciones o material del Centro.
- Todas aquellas obligaciones que establezca su puesto de trabajo o convenio regulador, referidas tanto a horarios como funciones.

9.2.1 Específicos del/la Conserje

- a. Responsabilizarse de la vigilancia y seguridad del Centro.
- b. Responsabilizarse de la apertura y cierre del Centro y sus instalaciones durante el horario establecido.
- c. Ser depositario y responsable de las llaves del Centro.
- d. Indicar con las señales habidas al efecto, el comienzo y final de recreos y final de las clases (si el timbre automático o la megafonía musical no funcionan), así como las emergencias y cualquier otro tipo de acto colectivo.
- e. Controlar las entradas y salidas del alumnado.
- f. Acompañar al aula alumnado que se incorpora tarde al centro y viceversa.
- g. Cuidar de que el trato con alumnado y demás personal del Centro sea educado y atento, respetando y haciéndose respetar.

- h. Controlar la entrada de las personas ajenas al Centro, recibir sus peticiones e indicarles, o en su caso, acompañarles al lugar donde deben dirigirse.
 - i. Realizar los encargos relacionados con el servicio que se le encomiende, dentro o fuera del edificio, así como recados puntuales para comprar o adquirir materiales u objetos así como acudir a la oficina de correos.
 - j. Recepción y reparto de correspondencia, documentos y objetos.
 - k. Manejar fotocopadoras, encuadernadoras y otras análogas.
 - l. Realizar dentro de las dependencias del Centro, los traslados del material, mobiliario y otros enseres, así como pequeños arreglos de mantenimiento.
 - m. Comunicar a la Dirección su ausencia laboral.
 - n. Informar al director/a de cualquier irregularidad que observe en el Centro (edificio, instalaciones, material, etc.).
 - o. Mantener cerrada la puerta de acceso al Centro, al menos, durante los periodos lectivos, así como abrirla cuando suene el timbre indicativo de que alguien quieren entrar.
2. Realizar otros deberes contemplados en la Legislación vigente y los que en su día establezca el Ayuntamiento u otro Organismo competente.

9.2.2 Específicos del personal de limpieza

- Realizar la limpieza en todas las dependencias encomendadas.
- Desempeñar su trabajo siempre que sea posible fuera de horas de clase y, en aquellos en que haya coincidencia, no entorpecer el normal funcionamiento de la labor docente.
- Manejar las máquinas, útiles y elementos de limpieza que le sean encomendados, cuidando de su adecuada utilización y conservación en su caso.
- Cuidar de que el trato con el alumnado y demás personal del Centro sea educado y atento, respetando y haciéndose respetar.
- Tener acceso, por su trabajo, a todas las dependencias del Centro. Deberán abstenerse de manipular máquinas o cualquier otro elemento a su alcance, así como de leer, tocar o traspapelar escritos y documentos que se hallen en despachos y oficinas.
- Realizar cualquier otra función que establezca la legislación vigente.
- Informar al director/a de cualquier irregularidad que observe en el Centro (edificio, instalaciones, material, etc.)

9.2.3 Monitores/as de comedor y extraescolares

- Cuidar y atender al alumnado que se queda al comedor/extraescolares. Estas atenciones incluirán su vigilancia, tanto dentro del espacio destinado como fuera hasta entregar el alumnado con otro adulto a su cargo.
- Ayudar a los niños y niñas que lo necesiten.

- Cuidar de que el trato con el alumnado y demás personal del Centro sea educado y atento, respetando y haciéndose respetar.
- Controlar que están todo el alumnado que figura en la relación de comensales o inscritos/as a la extraescolar correspondiente.
- Informar a las familias y al Equipo Directivo sobre incidentes o conductas observadas a los alumnos/as que a su juicio deban corregirse.
- Informar a los familiares del niño/as de su participación con normalidad de la actividad.
- Resolver, en el momento, los problemas y discusiones que surjan.
- Organizar la entrada y salida con orden.
- Respetar el material y dependencias del centro. Mantener el orden y el cuidado del mismo.
- Realizar cualquier otra función que establezca la legislación vigente.

9.2.4 Administrativo/a

- Atender a las personas que acudan a secretaría o llamen por teléfono para recabar información, solicitar certificados, títulos o cualquier otro tipo de datos o documentación a expedir por el Centro.
- Realizar trabajos de ofimática, toma de datos, archivo de correspondencia, etc., encomendados por el/la Directora y/o Secretario/a.
- Revisar, ordenar y corregir, en su caso, la documentación encomendada, en todo lo referente a matrículas, expediente del alumnado, becas, subvenciones, estadísticas, etc., realizando la tramitación de la misma, cuando sea necesario.
- Cuidar de los medios empleados en secretaría así como del orden de organización de la dependencia.
- Cuidar de que el trato con el alumnado y demás personal del Centro sea educado y atento, respetando y haciéndose respetar.
- Realizar cualquier función burocrática que establezca la legislación vigente.

10. CORRECCIONES EDUCATIVAS

10.1 PRINCIPIOS GENERALES

- a. Las medidas para la corrección que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo, recuperador de la convivencia y restaurador de los daños ocasionados, deberán garantizar el respeto a los

- derechos del alumnado que haya producido el incumplimiento, así como del resto del alumnado, del profesorado y demás miembros de la comunidad educativa y procurarán la mejora de las relaciones entre todos.
- b. En todo caso, la determinación de las medidas de corrección aplicables por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá atender a los siguientes principios:
 - c. El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
 - d. No podrán imponerse medidas educativas contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
 - e. La imposición de las medidas educativas previstas en el presente PIC atenderá al principio de proporcionalidad entre la conducta contraria a la convivencia y el daño causado y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
 - f. En la imposición de las medidas educativas deberán tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o de la alumna antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios, preferentemente por escrito -también entre el alumnado-, sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los progenitores o tutores del alumno o alumna, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.
 - g. En el caso de que se considere que la conducta es contraria a la autoridad del profesorado, se fomentará por parte del mismo o de los órganos intervinientes en la aplicación de la medida de corrección que el alumno o la alumna reconozca la responsabilidad de los actos, pida disculpas y en su caso, reponga los bienes o materiales dañados propiedad del profesorado, sin perjuicio de la corrección que, en su caso proceda, ni de lo establecido en el resto del articulado del presente PIC.

10.2 GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

A efectos de la gradación de las correcciones educativas, se consideran circunstancias que **atenúan** la responsabilidad:

- El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- La falta de intencionalidad.
- La petición de excusas, especialmente si se hace por escrito expresando el arrepentimiento y el propósito de no reincidencia.
- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- Los supuestos previstos en el apartado relativo a la mediación en función de los acuerdos alcanzados tras hacer balance de los acontecimientos acaecidos.
- Se considerará que concurre circunstancia atenuante de la responsabilidad cuando la conducta se derive de una discapacidad psíquica en los casos de alumnado con necesidades educativas especiales.
- Se considerará que concurre circunstancia eximente de la responsabilidad cuando, además, no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión, o por sufrir alteraciones en la percepción desde el nacimiento o desde la infancia, tenga alterada gravemente la conciencia de la realidad.

Se consideran circunstancias que **agravan** la responsabilidad:

- La premeditación.

- La reiteración de la misma conducta.
- Que la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al centro.
- Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa y la publicidad manifiesta de la actuación contraria a las normas de convivencia.
- La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- La grabación y difusión por cualquier medio de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa o que puedan constituir en sí una conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la misma.
- Que la conducta consista en cualquier agresión física o moral que pueda ser constitutiva de acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.

10.3 ÁMBITOS DE LA CONDUCTA A CORREGIR

- Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente PIC, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares.
- Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del CEIP Laviada y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

10.4 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN

10.4.1 Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las normas de organización y funcionamiento del CEIP Laviada y, en todo caso, las siguientes:

1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En caso de ausencia de rectificación ante las indicaciones del profesorado estas conductas podrán ser consideradas contrarias a su autoridad.
2. La falta reiterada de colaboración del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
3. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
4. Las faltas injustificadas de puntualidad.
5. Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

6. El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
7. Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
8. La grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
9. Se considerarán conductas contrarias a la autoridad del profesorado las establecidas en las letras b), f), g) y h) del apartado anterior cuando afecten directamente al profesorado.
10. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en las normas de organización y funcionamiento.
11. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.

10.4.2 Medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia

1. Por la conducta contemplada en el artículo 36.1.a) del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019 se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna durante un máximo de tres días. La aplicación de esta medida implicará las actuaciones siguientes:
 - a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección, disponiendo los espacios y organizando los horarios del personal docente para ello.
 - b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma.
 - c) El tutor o la tutora deberá informar de esta medida a los padres del alumnado menor de edad.
 - d) De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.
2. Por las conductas a que se refiere el artículo 36 del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019, distintas a la señalada en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:
 - a) Amonestación oral.

- b) Apercibimiento por escrito.
 - c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes.
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
 - e) Cambio de grupo o clase del alumno o de la alumna por un período máximo de quince días.
 - f) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
 - g) Participación en un Programa para el desarrollo de las Habilidades Sociales que se realizará durante 4 a 8 sesiones a lo largo como máximo de dos meses utilizando de 10 a 20 minutos del periodo del recreo de un día a la semana (a determinar).
3. Las medidas para la corrección establecidas en los apartados anteriores prescribirán al término del año académico.

10.4.3 Órganos competentes para imponer las medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 37.1 del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019 el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.
2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el apartado 2 del artículo 37 del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019:
 - a) Todos los profesores y profesoras del centro para la prevista en la letra a).
 - b) La persona titular de la jefatura de estudios para las previstas en las letras b), c), y e).
 - c) El director o directora para la prevista en la letra f), de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

10.5 CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN

10.5.1 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el CEIP Laviada las siguientes:
 - a) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
 - c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
 - d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religioso o xenófobo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
 - e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
 - f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente.
 - g) La falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
 - i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
 - j) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas.
 - k) El incumplimiento de las correcciones impuestas.
 - l) Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno, contra el equipo directivo o contra el profesorado.
 - m) Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

- n) La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
 - o) Las conductas que puedan considerarse acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.
2. Cualquier conducta de las indicadas en el apartado anterior que afecte al profesorado tendrá la consideración de conducta gravemente contraria a su autoridad.
 3. Conforme se establece en el artículo 124.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociadas como medidas correctoras las establecidas en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 40 del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019.
 4. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los dos meses, contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.
 5. En el caso de las conductas que impliquen la difusión o publicación en cualquier clase de medio el plazo de prescripción se computará a partir de la fecha en que se tiene conocimiento fehaciente de la infracción.

10.5.2 Medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 39 del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019, podrán imponerse las siguientes medidas para la corrección:
 - a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
 - b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses.
 - c) Cambio de grupo.
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades

formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- f) Cambio de centro.

2. Cuando se imponga la medida para la corrección prevista en la letra e) del apartado 1 de este artículo, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo Escolar.

Asimismo, cuando se imponga la medida para la corrección a que se refiere la letra f) del apartado 1 anterior, la Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.

10.5.3 Órgano competente para imponer las medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

- Será competencia del director o directora del centro la imposición de las correcciones educativas previstas en el artículo 40 del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019, de lo que dará traslado al Consejo Escolar.
- En el caso de las conductas graves contrarias a la autoridad del profesorado, corresponde al profesor o a la profesora realizar un informe de conducta contraria a su autoridad conforme al procedimiento establecido en el artículo 42 bis del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019, que deberá ser tenido en cuenta por parte del director o de la directora del centro para imponer las medidas para la corrección y, en su caso, para adoptar las medidas provisionales

10.6 PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

10.6.1 Procedimiento general

1. Para la imposición de las medidas para la corrección previstas en el Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.
2. Para la imposición de las medidas para la corrección previstas en las letras c), d), e) y f) del apartado 2 del artículo 37 del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019, deberá oírse a los tutores o las tutoras del alumno o alumna. Asimismo, en estos casos también deberá darse trámite de audiencia a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado cuando sea menor de edad.
3. Cuando las medidas para la corrección a imponer sean la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo 40 del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera

modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a los padres y madres de los alumnos y alumnas o a quien ejerza su tutoría legal.

4. El procedimiento aplicable a aquellas conductas gravemente perjudiciales para la convivencia establecidas en el artículo 39 del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019 que pudieran ser objeto de imposición de la medida de corrección de cambio de centro contemplada en la letra f) del apartado 1 del artículo 40, será el establecido en el capítulo VIII del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019. No obstante, el director o directora del centro podrá acordar, de oficio, o a solicitud del interesado la tramitación simplificada del procedimiento establecida en el artículo 44 bis del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019, siempre que el alumno o alumna reconozca haber incurrido en la conducta gravemente perjudicial para la convivencia y que quede constancia por escrito de la conformidad del padre, de la madre o de quien ejerza la tutoría legal del alumno o alumna cuando sea menor de edad.
5. Las correcciones previstas en el apartado 2 del artículo 37 del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019, a excepción de la letra f), que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.
6. La Consejería competente en materia de educación ejecutará la medida prevista en la letra f) del artículo 40.1 del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019, una vez que haya adquirido firmeza.
7. Los profesores y profesoras del alumno o alumna deberán informar, respectivamente, al tutor o tutora y a quien ejerza la jefatura de estudios de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres del alumnado de las correcciones educativas impuestas.

10.6.2 Informe de conducta contraria a la autoridad del profesorado

1. En los supuestos establecidos en los artículos 39.3 y 41.2 del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019 el profesor o profesora contra quien se haya producido, presuntamente, la conducta contraria a su autoridad, deberá formular por escrito un informe sobre la conducta contraria a la autoridad del profesorado que contendrá, al menos, los siguientes elementos y cuyo contenido gozará de presunción de veracidad, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias 3/2013, de 28 de junio:

- a) Descripción detallada de los hechos, actos y conductas del alumno o alumna, así como del contexto en que estos se produjeron, aportando, en su caso, los objetos, textos, documentos, imágenes, referencias o cualquier otro material probatorio.

b) Información sobre si ha habido reconocimiento de los hechos, actos y conductas por parte del alumnado y petición de disculpas y, en su caso, reparación del daño causado o compromiso de reparación.

2. El informe de conducta contraria a la autoridad del profesorado se trasladará a la dirección del centro en el plazo máximo de un día lectivo desde que se produjeron los hechos para que se adopten las medidas que procedan.

10.6.3 Reclamaciones

1. El alumno o alumna, o su familia, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de las mismas una reclamación contra las correcciones educativas ante quien las impuso. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección educativa no figurará en el expediente académico del alumno. El plazo de resolución de la reclamación será de tres días lectivos y el transcurso del mismo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa legítima a la persona reclamante para entenderla desestimada por silencio administrativo.
2. Asimismo, las correcciones educativas adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del alumnado a que se refiere el artículo 39 del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019 podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los progenitores o tutor legal del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la reclamación para que este órgano se pronuncie sobre la conveniencia o no de revisar la decisión.

10.7 PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN

10.7.1 Inicio

1. En el supuesto de que se apreciara la existencia de indicios racionales para la imposición de la medida para la corrección del cambio de centro, el director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días lectivos, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta y designará a un profesor o una profesora como instructor o instructora. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.
2. El director o directora del centro notificará la incoación del procedimiento y el nombramiento de instructor o instructora al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres.
3. El director o directora comunicará a la inspección educativa de la Consejería competente en materia de educación el inicio del procedimiento y la mantendrá informada de la tramitación del mismo hasta su resolución.

10.7.2 Procedimiento abreviado

1. El director o la directora del centro podrá acordar la tramitación por procedimiento abreviado en el plazo máximo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de los hechos, no siendo de aplicación en este supuesto los artículos 45 y 46 del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019.
2. Para poder aplicar este procedimiento se deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a) El reconocimiento expreso y por escrito del alumno o de la alumna de los actos, hechos y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro susceptibles de ser corregidas con la medida de cambio de centro.
 - b) La conformidad por escrito del padre, madre o persona que ejerza la tutoría legal, cuando el alumno o alumna sea menor de edad, con la utilización de este procedimiento para la aplicación de la corrección de cambio de centro, establecida en la letra f) del apartado 1 del artículo 40 del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019.
 - c) La constancia fehaciente de que se han aplicado los demás procedimientos contemplados en el artículo 42 del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019 aplicables al caso.
3. La instrucción del procedimiento abreviado será realizada por la persona titular de la jefatura de estudios en el plazo máximo de cinco días desde su inicio.
4. El director o la directora podrá adoptar las medidas provisionales establecidas en el artículo 47 del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019 y dictará la correspondiente resolución conforme a lo establecido en el artículo 48 del citado Decreto, a excepción del plazo, que será de un máximo de cinco días lectivos desde que acuerda la aplicación del procedimiento abreviado.

10.7.3 Instrucción

1. El instructor o la instructora desde el momento en que se le notifique su nombramiento iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, entre ellas la toma de declaraciones a las personas que puedan aportar datos de interés al expediente. Podrá proponer al director o directora medidas cautelares y su levantamiento o modificación.
2. El instructor o la instructora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a sus padres el pliego de cargos en el que expondrá con claridad las conductas que se le imputan, así como las medidas para la corrección que podrían imponerse. El plazo de elaboración y remisión del pliego de cargos será de dos días lectivos desde la notificación del nombramiento.

3. En el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento del mismo, el alumno o la alumna y, si es menor de edad sus padres, podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.
4. Concluida la instrucción del procedimiento el instructor o instructora formulará la propuesta de resolución que contendrá los hechos o conductas que se le imputen al alumno o alumna, las circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso, la calificación de los mismos y la medida correctora que se propone.
5. Acompañado del tutor o tutora, el instructor o instructora citará de forma fehaciente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a sus padres y les dará audiencia, notificándoles la propuesta de resolución.
6. El alumno o alumna y, si es menor de edad, sus padres podrán formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de la misma.

10.7.4 Recusación de la persona instructora

1. El alumno o alumna, o sus padres, madres, tutoras o tutores legales, podrán recusar al instructor o instructora por alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, a quien corresponde resolver, y ante quien el recusado o recusada realizará sus manifestaciones sobre si se da o no en él la causa alegada. El director o la directora resolverán en un plazo máximo de dos días lectivos.
2. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento

10.7.5 Medidas provisionales

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes, previa valoración de su entorno sociofamiliar. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

10.7.6 Resolución

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará resolución motivada poniendo fin al procedimiento en el plazo de quince días naturales a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto que existieran causas que lo justificaran.
2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

a) Hechos probados.

- b) Fundamentos jurídicos, entre los que se hará referencia, en su caso al informe al que se refiere el artículo 42 bis del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019.
 - c) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
 - d) Medida correctora que se impone, en su caso.
 - e) Fecha de efectos de la medida correctora, en su caso.
 - f) Recursos o reclamaciones que procedan contra la resolución.
3. El director o directora comunicará a la Dirección General competente en materia de centros y al Servicio de Inspección Educativa la resolución adoptada y la notificará al alumno o alumna y a su padre, madre o tutor y tutora legal de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.7.7 Recursos y reclamaciones

1. Contra la resolución dictada por el director o directora de un centro docente público se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Contra la resolución que haya sido dictada por el director o directora de un centro docente privado concertado se podrá presentar, en el plazo de un mes, reclamación ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución, que se dictará en el plazo máximo de tres meses, pondrá fin a la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación podrá entenderse desestimada.

11. OTROS PROTOCOLOS ESPECÍFICOS

11.1 GUÍA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA EN CENTROS EDUCATIVOS

Durante el curso 2022-2023 la Consejería de Educación publicó la primera Guía De Promoción Del Bienestar Emocional, Prevención, Detección E Intervención Ante La Conducta Suicida.

La preocupación general por el bienestar emocional y la salud mental de la población es conocida en los últimos tiempos. La pandemia sufrida a nivel mundial por el virus SARS-CoV-2 parece haber contribuido a esa percepción de fragilidad emocional siendo especialmente relevante en la infancia y adolescencia. Esto ha hecho que adquiriera más importancia uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) recogido en la Agenda 2030 que habla sobre “Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades” (Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, 2021).

Dentro de este contexto de malestar emocional, la conducta suicida es un problema de salud pública de primer orden que todavía se encuentra rodeada de estigma y numerosos tabús, lo que constituye una barrera para su prevención (Al-Halabí y Fonseca- Pedrero, 2021).

Se trata de un fenómeno complejo, multidimensional y multifactorial que se caracteriza por la presencia de sufrimiento vital y de un dolor psicológico intolerable en el que una persona, en una circunstancia determinada (construida como insufrible, irresoluble, interminable, inescapable, sin futuro y sin esperanza) decide quitarse la vida. Una amplia amalgama de factores que se encuentran en una continua interacción dinámica parece explicar las razones por las cuales una persona decide suicidarse. No cabría, por tanto, una interpretación causal de tipo lineal ni unicausal, sino que habría que entender las conductas suicidas en los contextos biográficos, sociales y culturales de las personas y en la presencia de “sentido” en su sufrimiento, así como en la vivencia particular de sus dificultades o avatares vitales.

Dicha guía se encuentra actualizada a su última versión en la página web de Educastur, y servirá de protocolo de actuación en nuestro centro.

12. NECESIDADES DE FORMACIÓN CON RESPECTO A LA CONVIVENCIA

Si la formación permanente es un derecho de todas las personas, la formación del profesorado adquiere un especial relieve en un serio intento de mantenerse actualizado tanto en contenidos como en recursos didácticos y la correspondiente proyección en el aula; en este sentido el profesorado del centro viene formándose por distintos medios (Centros de Profesores, Universidad, otros), o bien de forma autónoma.

Los temas de formación siempre han estado relacionados con los aspectos que más interés han despertado en cada profesor/a y normalmente se han elegido entre los ofertados por estas instituciones.

Las nuevas investigaciones sobre la situación de la convivencia en general y especialmente en los centros educativos, junto con la preocupación de la sociedad por la relevancia que está adquiriendo el tema, son motivos más que suficientes para que se amplíe la oferta formativa para el profesorado, con el fin de que pueda adquirir nuevas competencias que hagan posible la mejora de la convivencia.

El conocimiento en profundidad de la normativa legal vigente, la adquisición de habilidades sociales con respecto a la convivencia en los centros escolares, los conocimientos prácticos sobre mediación, modelos escolares inclusivos, nuevos modelos de gestión del aula, identificación y actuación sobre situaciones conflictivas (muy especialmente el acoso escolar) y, en general, los contenidos relacionados con la acción tutorial... son competencias que, en su conjunto, inciden de modo positivo en la mejora de la convivencia en los centros educativos.

En este sentido el presente PIC propone que se tenga en cuenta la formación destinada a:

12.1 SECTOR DEL PROFESORADO

- Conocer la situación actual de la convivencia en los centros educativos.
- Conocimiento en profundidad de la normativa sobre convivencia que afecta a los centros educativos.

- Mejorar las estrategias para detectar e identificar situaciones de conflicto.
- Potenciar las habilidades sociales dirigidas a la resolución pacífica de conflictos.
- Fomentar actuaciones preventivas desde la acción tutorial para la mejora de la convivencia.
- Desarrollar estrategias para marcar los límites dentro del aula con el fin de prevenir situaciones de conflicto.
- Fomentar actuaciones dirigidas a la orientación de las familias del alumnado para la mejora de la convivencia.
- Recursos pedagógicos ante el alumnado disruptor.
- Desarrollar trabajos cooperativos.

12.2 ACCIÓN TUTORIAL

- Dar a conocer al alumnado las normas de convivencia del centro.
- Dar a conocer al alumnado los aspectos básicos del Plan de Convivencia.
- Formar al alumnado en habilidades sociales básicas.
- Intervenir tan pronto como se detecte inicio de conflicto entre alumnado.
- Dar a conocer a las familias del alumnado las normas de convivencia del centro.
- Dar a conocer a las familias del alumnado los aspectos básicos del Plan de Convivencia.
- Sensibilizar a las familias de la necesidad de educar en un modelo de convivencia pacífico tomando de referencia la vida familiar.
- Orientar a las familias sobre la resolución pacífica de conflictos en su seno.
- Elaboración de documentos de información sobre aspectos de convivencia para facilitar la Acción Tutorial.
- Proponer libros para la biblioteca general o la de aula que trabajen los valores de convivencia.

12.3 EQUIPO DIRECTIVO

- Coordinación de actividades en la jornada del día de la no violencia y la paz.
- Recabar del profesorado la información de la situación de la aplicación de las normas de convivencia así como del seguimiento de las actuaciones del Plan de Convivencia.
- Preparar informes para su estudio de la comisión de convivencia.
- Llevar al Consejo Escolar los estudios y propuestas de la Comisión de Convivencia.
- Garantizar el logro de los objetivos expresados en las Normas y Plan de Convivencia.
- Facilitar la adquisición de libros para la biblioteca general o la de aula y otros materiales que trabajen los valores de convivencia, a propuesta de tutores/as.
- Coordinarse con los demás Equipos Directivos de centros próximos para conocer o proponer actuaciones que mejoren la convivencia.
- Proponer y coordinar proyectos de formación autónoma sobre aspectos de mejora de la convivencia en el centro.
- Requerir la intervención del personal especializado de los Equipos de Orientación, en aquellos casos de las familias que habitualmente no son receptivas de la colaboración necesaria con el centro para la educación de sus hijos para prevenir problemas de convivencia y facilitar el logro de objetivos educativos.
- Requerir la intervención del personal especializado de Centros de Salud cuando se considere que hay una situación de deterioro de la salud social del alumno/a que el centro con sus medios no puede atender.

12.4 MADRES, PADRES Y TUTORES/AS LEGALES

- El centro facilitará fórmulas para la participación de padres y madres destinadas a la consecución de los objetivos educativos y, en especial, a la mejora de la convivencia escolar.
- Esta participación puede ser desde 1º de primaria, participando las familias en distintas colaboraciones dentro del aula, a petición del Equipo Docente.
- Otra fórmula efectiva se basa en los denominados “espacios de participación”, ofertados por el Colegio a través del Servicio de Alumnado, Orientación y Participación Educativa de la Consejería de Educación.

12.5 ALUMNADO

- Los alumnos/as del centro deberán asumir el compromiso de no inhibirse ante las agresiones a un compañero, mostrando su repulsa y facilitando información de los hechos a su tutor/a o ante un miembro del equipo directivo.
- Para ello es necesario que el presente PIC se complete y complemente anualmente con el Plan de Acción Tutorial, con el fin de desarrollar los hábitos convivenciales de respeto.
- La LOE reconoce como uno de los factores que favorecen la calidad de la enseñanza la dotación de recursos educativos, humanos y materiales y establece que las administraciones educativas favorecerán la autonomía de los centros para que sus recursos puedan dar respuesta y viabilidad a los proyectos educativos y propuestas de organización que elaboren.

13. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Esta comisión, dado el papel trascendente que le otorga legislación actual vigente, se trata como apartado independiente en relación al resto de comisiones, estableciéndose concretamente para ella los siguientes artículos:

- a. En el seno del Consejo Escolar del CEIP Laviada, se constituirá una comisión de convivencia en la que, al menos, estarán presentes las siguientes personas:
El director o la directora del centro docente, la persona titular de la jefatura de estudios, un profesor o una profesora, un padre o una madre del alumnado y un alumno o alumna elegidos por y entre las personas representantes de cada uno de los sectores. La persona que designe la asociación de madres y padres del alumnado más representativa del centro como su representante en el consejo escolar será la persona representante o una de las personas representantes de ese sector en la comisión de convivencia.
- b. La Comisión de Convivencia informará al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia y colaborará con él en el desarrollo y ejercicio de sus competencias en esta materia. Asimismo, informará al consejo escolar de todo aquello que le encomiende dentro de su ámbito de competencia.
- c. La Comisión de Convivencia tendrá las siguientes funciones:
 - Dinamizar a todos los sectores de la comunidad educativa para su participación en el proceso de elaboración, implementación y revisión del Plan Integral de Convivencia del centro.

- Realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en el Plan Integral de Convivencia y proponer al Consejo escolar las mejoras que considere oportunas.
- Recibir las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- Impulsar acciones dirigidas a la promoción de la convivencia pacífica, y especialmente, al fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto a las diferentes identidades de género y orientaciones sexuales, la prevención de la violencia de género, la igualdad de trato de todos los miembros de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.
- Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todas las personas integrantes de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, favorezcan la equidad y faciliten el acceso, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado, mediante la elaboración de planes de acción positiva que posibiliten la inclusión de todos los alumnos y alumnas.
- Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones educativas en los términos que hayan sido impuestas.
- Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas.
- Informar al Consejo Escolar sobre el desarrollo de la convivencia positiva en el centro y la aplicación de las normas.
- Cualesquiera otras que se establezcan en las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.

14. APROBACIÓN, DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PIC

14.1 PROCESO DE ELABORACIÓN Y ÓRGANO QUE LO APRUEBA

El presente Reglamento ha sido elaborado por el Director del centro y aprobado por el Consejo Escolar del CEIP Laviada conforme a las directrices establecidas por la Consejería de Educación y Cultura y Deporte del Principado de Asturias y atendiendo a modificaciones de normas o legislación que afectan a aspectos para los que este documento es competente, tal y como se establece en el art. 20.7. del Decreto 7/2019, de 6 de febrero y en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE).

14.2 SISTEMA DE REFORMA

La Reforma del presente Reglamento queda sujeta a futuras modificaciones de la legislación educativa y/o a las iniciativas de la propia Comunidad Escolar en el marco de sus competencias.

La materialización de la citada reforma requiere del siguiente procedimiento:

1. El Consejo Escolar aprueba una de las tres determinaciones:
 - a. Si son debatidas en el mismo Consejo Escolar y votadas posteriormente las enmiendas presentadas.
 - b. Si se crea una Comisión del propio Consejo formada por dos padres/as, dos profesores/as, un alumno/a y un miembro del Equipo Directivo para su estudio y su nueva presentación al Consejo.
 - c. Si se remite a los diferentes sectores de la Comunidad Educativa (familias, profesorado, alumnado, personal no docente), para su discusión y presentación definitiva.
2. Dichas enmiendas, deberán ser entregadas a los miembros de dicho Consejo con quince días de antelación a la sesión del mismo en que se han de debatir.

El Plan Integral de Convivencia del CEIP Laviada es aprobado por el Consejo Escolar, a propuesta del Director del Centro.

Para su elaboración se remite previamente a los órganos de coordinación docente del Colegio, presentándose también a los órganos colegiados para su estudio, con el fin de recabar todas las aportaciones y poder disponer de esta actualización.

14.3 DIFUSIÓN

Entre las actividades previstas en este Plan de Convivencia, la primera se refiere a la presentación del Plan a todos los sectores de la Comunidad Educativa, utilizando diferentes cauces: informar en las reuniones generales de principio de curso dirigidas a las familias, boletines informativos para las familias, sesiones del Claustro de profesores y profesoras, inserción en la página Web del Centro, actividades específicas incluidas en el Plan de Acción Tutorial.

14.4 SEGUIMIENTO Y VIABILIDAD

La viabilidad, el diagnóstico y las fórmulas de resolución de los conflictos del Plan de Convivencia será evaluado por los diferentes órganos del Centro: Consejo Escolar, Claustro, Comisión de Convivencia, Comisión de Coordinación Pedagógica y Equipos de Ciclo y Docentes.

La Comisión de Convivencia, con la periodicidad que establezca el Consejo Escolar, emitirá un informe dirigido a este órgano, en el que hará constar:

- Análisis de los conflictos existentes y la forma de resolución de los mismos.
- Valorar si los conflictos analizados persisten en el tiempo y espacio.
- Valorar si las medidas adoptadas han sido eficaces.
- Considerar la intensidad y el aumento o disminución de los mismos y las posibles causas.

- Posibles casos que se produjeran de violencia entre iguales, acoso, desprecio hacia el papel de la mujer, o de otras culturas o etnias.
- Los Equipos de Ciclo, al menos una vez al trimestre evaluarán la posibles situaciones de conflicto. Al final de curso elaborarán un apartado específico que se insertará en la Memoria del Centro.
- El Equipo Docente, evaluará la convivencia de la clase, al menos una vez al trimestre, en las sesiones de tutoría y siempre que lo precise a instancias del tutor/a o uno de los miembros del citado Equipo que incide en el aula.

El presente Plan Integral de Convivencia del Colegio Público Laviada fue aprobado por el Consejo Escolar, a propuesta del Director del Centro, el día 27 de junio de 2024.

